



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-93-21

San Pablo de Heredia, 02 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-21 CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CHP-001-2021 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la reunión celebrada el 25 de febrero del 2021.

Preside:

- MSc. Rodrigo Otárola Hidalgo, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria
- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Asesores de la Comisión:

- MSc. Julio Rojas Chavarría, Asesor
- Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional
- Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente

Invitado:

- Sr. Alonso Valerio Arce, Sección de Presupuesto



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Ausentes:

- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Romelio Leiva Martínez, Asesor
- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria
- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente

Marco Jurídico:

- Código Municipal
- Normativa General de la República

Tema: Análisis de la modificación 1-2021, al Presupuesto Ordinario 2021, por un monto de: ¢234.365.959,80 (doscientos treinta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve con 80/100).

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-PCP-INT-MOD-001-2021 recibida vía correo el día 22 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la Modificación N° 01-21 2021 por un monto de ¢ ¢234.365.959.80 (doscientos treinta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve con 80/100).
2. Acuerdo municipal CM 83-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 08-21, celebrada el día 22 de febrero del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

3. En el siguiente detalle se muestra el resumen de la modificación por programa:

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA				
MODIFICACION AL PRESUPUESTO				
RESUMEN DE LA MODIFICACION No 1-2021				
PROGRAMA	SALDO INICIAL	DISMINUCIONES	AUMENTOS	TOTAL
PROGRAMA I	0,00	0,00	0,00	0,00
PROGRAMA II	0,00	0,00	0,00	0,00
PROGRAMA III	245.650.000,00	234.365.959,80	234.365.959,80	245.650.000,00
PROGRAMA IV				
TOTAL	245.650.000,00	234.365.959,80	234.365.959,80	245.650.000,00

ANÁLISIS

4. Centro de costos mejoras Calle Rincón de Ricardo (recursos propios): Se aumenta en $\phi 65.597.575,00$ la sub partida de vías de comunicación terrestre y se disminuye de la misma sub partida pero del proyecto MEJORAS CALLE ANEXO RINCÓN DE RICARDO (IBI) $65.000.000,00$ y $\phi 597.575,00$ del proyecto MEJORAS CALLE MESETA SUR (IBI) de la sub partida vías de comunicación terrestre, según requerimiento presentado por el Lic. Bernardo Porrás López, Alcalde Municipal, mediante el oficio MSPH-AM-NI-023-2021, de fecha 28 de enero del 2021.

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.03.02.02.12	MEJORAS CALLE ANEXO RINCÓN DE RICARDO (IBI)		5.03.02.02.09	MEJORAS CALLE RINCON DE RICARDO (RECUROS PROPIOS)	
5.03.02.02.12.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	65.000.000,00	5.03.02.02.09.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	65.597.575,00
5.03.02.02.13	MEJORAS CALLE MESETA SUR (IBI)				
5.03.02.02.13.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	597.575,00			
	total	65.597.575,00			65.597.575,00

5. Centro de costos mejoras Calle Cordero (recursos propios): Se aumenta en $\phi 168.768.384,80$ la sub partida de vías de comunicación terrestre y se disminuye la misma sub partida pero del proyecto MEJORAS CALLE MESETA SUR (IBI), según requerimiento presentado por el Lic. Bernardo Porrás López, Alcalde Municipal, mediante el oficio MSPH-AM-NI-023-2021, de fecha 28 de enero del 2021.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

CENTRO DE COSTOS **MEJORAS CALLE CORDERO (RECUROS PROPIOS)**

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.03.02.02.13	MEJORAS CALLE MESETA SUR (IBI)		5.03.02.02.08	MEJORAS CALLE CORDERO (RECUROS PROPIOS)	
5.03.02.02.13.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	168.768.384,80	5.03.02.02.08.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	168.768.384,80
	Total	168.768.384,80			168.768.384,80

6. Acta N° CHP-01-21 de la reunión celebrada el día 25 de febrero del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar en su totalidad la modificación 1-2021, al Presupuesto Ordinario 2021, por un monto de: ϕ 234.365.959,80 (doscientos treinta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve con 80/100).

Firma de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

Lic. Mauricio Montero Hernández

Regidor Propietario

Licda. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Aprobar dicho dictamen así como en su totalidad la modificación 1-2021, al Presupuesto Ordinario 2021, por un monto de: ¢234.365.959,80 (doscientos treinta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve con 80/100).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 93-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-94-21

San Pablo de Heredia, 02 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-21 CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Considerando

Debido a la gran cantidad de trabajo que se requiere para poder realizar un mejor control interno y poder recomendar a la administración medidas correctivas que permitan hacer ajustes sobre hallazgos o errores en la parte administrativa u operativa

Mociono para:

Que por medio del Depto. de Recursos Humanos se realice un estudio de cargas de trabajo de la Auditoría Interna con el fin de analizar la opción de contratar un asistente para dicho departamento y el mismo se vea reforzado no solo por uno o dos meses en el año sino de manera permanente, siendo que esta remuneración se incluya dentro del monto de los nueve millones asignados para asesorías externas.

Para esto es necesario el Depto. de Recursos Humanos determine cuál es el salario acordado para un asistente de auditor (considero que un contador recién graduado puede cumplir dicha función si problemas), sumarle las cargas sociales y ver el salario total vs los 9 millones citados para ver que correspondería ajustar en relación al presupuesto.

Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal que por medio del Depto. de Recursos Humanos se realice un estudio de cargas de trabajo de la Auditoría Interna con el fin de analizar la opción de contratar un asistente para dicho departamento y el mismo se vea reforzado no solo por uno o dos meses en el año sino de manera permanente, siendo que esta remuneración se incluya dentro del monto de los nueve millones asignados para asesorías externas.

Para esto es necesario el Depto. de Recursos Humanos determine cuál es el salario acordado para un asistente de auditor (considero que un contador recién graduado puede cumplir dicha función si problemas), sumarle las cargas sociales y ver el salario total vs los 9 millones citados para ver que correspondería ajustar en relación al presupuesto.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 94-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-95-21

San Pablo de Heredia, 02 de marzo de 2021

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-21 CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción propuesta por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Considerando

Debido a los inconvenientes que se han enfrentado en cuanto al tema de evaluación de la señora Auditora a quien nos correspondió calificar a solo un mes de haber iniciado funciones este Concejo Municipal, basados en la poca información disponible y en la evaluación de la reunión sostenida con ella

Mociono para:

Realizar las consultas legales correspondientes para que ya sea en el Código Municipal, el reglamento de funcionamiento de la auditoría, etc. se modifique e incluya que será deber de los Concejos Municipales salientes dejar realizada la evaluación correspondiente al último período (esto en el mes de Abril del año que corresponda) de los puestos que depende del Concejo Municipal (Auditoría Interna y Secretaria Municipal) para de esta manera no dejarle esta responsabilidad a los nuevos integrantes quienes no tienen en ese momento los insumos necesarios para realizar esta tarea.

Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y realizar las consultas legales correspondientes para que ya sea en el Código Municipal, el reglamento de funcionamiento de la auditoría, etc. se modifique e incluya que será deber de los Concejos Municipales salientes dejar realizada la evaluación correspondiente al último período (esto en el mes de Abril del año que corresponda) de los puestos que depende del Concejo Municipal (Auditoría Interna y Secretaria Municipal) para de esta manera no dejarle esta responsabilidad a los nuevos integrantes quienes no tienen en ese momento los insumos necesarios para realizar esta tarea.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 95-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-96-21

San Pablo de Heredia, 02 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-21 CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CRA-006-2021 de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones de la reunión celebrada el día 25 de febrero de 2021, a las catorce horas.

Preside:

- Licda. Marta Salas Salas, Vice Alcaldesa Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sr. Óscar Hidalgo Mena
- Sra. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria
- Sra. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Asesores Área Técnica de la Comisión:

Ing. Andrés Brenes Ovares, Departamento Infraestructura Pública

Ausentes:

Ing. Oscar Campos Garita, Departamento Infraestructura Pública

Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director Desarrollo Urbano



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Tema: Recomendar la aprobación de la Licitación Abreviada 2020LA-000002-01, denominada para **“CONTRATACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CORDON DE CAÑO, SISTEMAS DE CANALIZACION PARA DESFOGUE PLUVIAL, MURO DE RETENCION Y CARPETA ASFÁLTICA, EN UN TRAMO DE LAS RUTA CANTONAL CONOCIDA COMO CALLE CORDERO, CODIGO DE CAMINO: 409020-000 EN EL CANTÓN: “POR UN SAN PABLO ACCESIBLE E INCLUSIVO”**, luego de realizar nuevo análisis de acuerdo a lo solicitado en el oficio **MSPH-CM-ACUER-23-21**.

CONSIDERANDOS

Que esta Administración tramitó la Licitación Abreviada 2020LA-000002-01, para **“CONTRATACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CORDON DE CAÑO, SISTEMAS DE CANALIZACION PARA DESFOGUE PLUVIAL, MURO DE RETENCION Y CARPETA ASFÁLTICA, EN UN TRAMO DE LAS RUTA CANTONAL CONOCIDA COMO CALLE CORDERO, CODIGO DE CAMINO: 409020-000 EN EL CANTÓN: “POR UN SAN PABLO ACCESIBLE E INCLUSIVO”** Que se invitó conforme a la ley para este tipo de licitación y se realizó un total de 10 invitaciones a potenciales oferentes.

1. Que de acuerdo con el análisis técnico oficio MSPH-CU-IPUB-NI-099-2020, análisis integral oficio MSPH-AM-PROV-AN-081-2020 y propuesta de resolución MSPH-AM-PROV-RA-085-2020 en donde se realizó análisis legal, técnico se recomendó la adjudicación del ítem # 1 a la empresa Inversiones Solano y Camacho S.A., y que así quedo consignado en el Acuerdo Municipal oficio MSPH-CM-ACUER-773-20 del 07 de diciembre de 2020, al acoger el dictamen N° CRA-004-2020 de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones.
2. Que de acuerdo al recurso de revocatoria presentado el 16 de diciembre de 2020 por el Sr. Marvin Oviedo Mora, representante de la empresa Constructora Presbere S.A., y oficio MSPH-CM-ACUER-23-21, referente a la respuesta a este recurso se dispuso de lo siguiente:

Declarar con lugar el recurso de revocatoria contra la adjudicación el ítem # 1 de la licitación abreviada en cuestión presentado por Constructora Presbere S.A. en contra de acto de adjudicación recaído sobre la empresa Inversiones Solano y Camacho S.A., además se solicitó devolver el trámite a la Administración para



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

que se aplique tabla de evaluación y se comuniqué nuevamente al Concejo Municipal.

3. Que en acatamiento al oficio MSPH-CM-ACUER-23-21, se realizó nuevo análisis ubicable en el oficio MSPH-CU-IPUB-NI-014-2021 con fecha 24 de febrero de 2021 en donde se manifiesta lo siguiente:

Por este medio se procede según el acuerdo municipal **OFICIO MSPH-CM-ACUER-23-21**, con un nuevo análisis de las ofertas correspondiente únicamente al ítem #1, lo anterior con el único fin para la Administración de proteger el cumplimiento de los fines, las metas, los objetivos y el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, respetando en toda su magnitud los principios de eficacia y eficiencia en la contratación. Le informo que una vez analizadas las ofertas presentadas de las empresas: INVERSIONES SOLANO Y CAMACHO, cedula jurídica: 3-101-492014, CONANSA, cedula jurídica: 3-101-008650-18, ASFALTOS CBZ S.A., cedula jurídica: 3-101-382370, CONSTRUCTORA PRESBERE S.A., cedula jurídica: 3-101-114047. Análisis concerniente a los precios unitarios, precios totales, plazo ofrecido de ejecución y experiencia, información que se resume en los siguientes cuadros:

ITEM N° 1 – CONTRATACIÓN DE ENTREGA PARA OBRA PÚBLICA Y MEJORAMIENTO VIAL DEL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA.

Monto de la Oferta:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

CUADRO COMPARACION DE OFERENTES CONTRATACION N° 2020LA-000002-01 - ITEM N°1											
PROYECTO ENTRONQUE CALLE CORDERO				EMPRESA OFERENTE							
				COPRESA		INVERSIONES SOLANO Y CAMACHO		CONANSA		ASFALTOS CBZ	
Línea	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total
1	Construcción de Acera concreto premezclado 210 kg/cm2.	861	m2	€21 750,00	€18 726 750,00	€23 000,00	€19 803 000,00	€22 688,18	€19 534 520,21	NO PRESENTO OFERTA.	
2	Construcción de Acera con un metro de altura de muro de retención, concreto premezclado 210 kg/cm2.	27	m	€82 900,00	€2 238 300,00	€138 000,00	€3 726 000,00	€74 286,30	€2 005 730,12		
3	Construcción de Cordón y Caño de concreto hidráulico premezclado 280 kg/cm2.	573,16	m	€24 750,00	€14 185 710,00	€22 000,00	€12 609 520,00	€20 310,79	€11 641 493,73		
4	Suministro y Colocación de Tubería Pluvial PVC, 450 mm de diámetro interno. Similar a Novafort o superior (incluye suministro y colocación de sub-base y base granular dosificada para relleno de zanja).	80	m	€56 000,00	€4 480 000,00	€108 000,00	€8 640 000,00	€39 413,48	€3 153 078,60		
5	Construcción de Tragantes.	6	Unidad	€490 000,00	€2 940 000,00	€500 000,00	€3 000 000,00	€685 052,77	€4 110 316,61		
6	Construcción de Muro de Retención.	88	m2	€128 000,00	€11 264 000,00	€135 000,00	€11 880 000,00	€97 409,04	€8 571 995,50		
7	Construcción de Salidas de Aguas Pluviales Domiciliares.	44	Unidad	€25 000,00	€1 100 000,00	€18 000,00	€792 000,00	€23 397,80	€1 029 503,00		
8	Levantamiento de Tapas de Pozos.	36	Unidad	€65 000,00	€2 340 000,00	€50 000,00	€1 800 000,00	€49 499,34	€1 781 976,21		
9	Excavación y Conformación de Sub-rasante sin factor de hinchamiento. Espaldones.	104	m3	€6 500,00	€676 000,00	€7 000,00	€728 000,00	€5 176,95	€538 402,94		
10	Suministro y Colocación de Material Granular para Estructura de Espaldones.	104	m3	€19 900,00	€2 069 600,00	€22 000,00	€2 288 000,00	€18 589,82	€1 933 340,89		
COSTO TOTAL ITEM N°1.					€60 020 360,00		€65 266 520,00		€54 300 357,81		

Nota: Referente al Ítem #1, Reglón #4 – Suministro y colocación de tubería pluvial PVC, 450 mm de diámetro interno Similar a Novafort o superior (incluye suministro y colocación de sub-base y base granular dosificada para relleno de zanja).

Con el fin del mejor resolver se les solicito a las empresas: **Inversiones Solano Camacho** y **Constructora Presbere S.A.**, remitir al Departamento de Desarrollo Urbano mediante los oficios MSPH-CU-IPUB-NI-010–2021 y OFICIO MSPH-CU-IPUB-NI-011–2021, remitir a este departamento el tipo de tubería a utilizar así como las **especificaciones técnicas** (ficha técnica de tubería que incluya el nombre del producto ofertado, aplicación para la que es utilizada, especificaciones dimensionales como diámetros externos e internos, espesor de la pared externa e interna, longitud del tubo, Diámetro de campana así adicionalmente los ensayos mecánicos y físicos de rigidez, resistencia al impacto, hermeticidad y características generales con su correspondiente norma).

Mediante el **Oficio #025bis-2021** y **Oficio ISC-2021-0021**, las empresas **Constructora Presbere S.A.** e **Inversiones Solano Camacho** respectivamente remiten la información de la cual se extrae lo siguiente conclusiones:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- A. El documento aportado por la empresa **Constructora Presbere S.A.** mediante el **Oficio #025bis-2021**, carece de aspectos fundamentales solicitados por este municipio claramente señalados en el **OFICIO MSPH-CU-IPUB-NI-013-2021**. Dichas características en cuanto a los ensayos mecánicos y físicos elementales de la tubería, como lo son; ovalación, diámetros de entrada y fondo de campana, aplastamiento, resistencia al impacto, hermeticidad.
- B. Se determina al momento de realizar la comparación de las tuberías, que el espesor de la pared interna ofertada por la empresa **Constructora Presbere S.A.** producto: **Tubería Durman (TDP)**, corresponde dimensionalmente a 2,13 mm. Y la tubería ofertada por la empresa **Inversiones Solano Camacho** producto: **Tubería Novafort** corresponde dimensionalmente a 2,16 mm. Existiendo una clara diferencia entre los espesores en comparación siendo la primera bajo ninguna circunstancia similar o superior a la requerida en el cartel de licitación.
- C. Además en cuanto a la rigidez de las tuberías ofertadas se determina que en función al uso que se le dará por parte del municipio, que es transporte de aguas pluviales bajo calzada, la tubería ofertada por la empresa **Inversiones Solano Camacho**, producto: **Tubería Novafort** brinda un adecuado soporte a las cargas que sufrirá la tubería que corresponden a 32 psi, y no la ofertada por la empresa **Constructora Presbere S.A.** que corresponden a 46 psi de rigidez anular de la **tubería Durman (TDP)**.

Por tanto:

1. De conformidad con el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, siendo el Cartel de Licitación el Reglamento específico de la Contratación que se promueve y se entiende constituye un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar. Siendo las especificaciones técnicas de acatamiento obligatorio para el oferente y al haberse identificado que en la oferta presentada por la empresa, Constructora Presbere Sociedad Anónima, incumple con la especificación técnica del ítem número 1, reglón 4, identificado como: Suministro y colocación de tubería pluvial



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

PVC, 450 mm de diámetro interno Similar a Novafort o superior, de acuerdo al informe técnico detallado supra y de conformidad con el artículo 83 párrafo segundo, también del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se procede a declarar fuera del concurso a la oferta presentada por la empresa Constructora Presbere Sociedad Anónima, por incumplir con un aspecto esencial de la licitación en lo que corresponde al cumplimiento de la especificación técnica referida.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al Concejo Municipal:

1. De Conformidad con los hechos expuestos, artículo 103 de la ley de la Contratación Administrativa, artículo 8 .f, 9, 19, 66, 213, 214 y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se procede **A ADJUDICAR LICITACION ABREVIADA No. 2020LA-000002-01 de la siguiente manera:**

**Oferta tres: Inversiones Solano y Camacho S.A.
Cédula Jurídica No. 3-101-492014**

ITEM 1:

PROYECTO ENTRONQUE CALLE CORDERO				INVERSIONES SOLANO Y CAMACHO	
Línea	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario	Costo Total
1	Construcción de Acera concreto premezclado 210 kg/cm2.	861	m2	€23 000,00	€19 803 000,00
2	Construcción de Acera con un metro de altura de muro de retención, concreto premezclado 210 kg/cm2.	27	m	€138 000,00	€3 726 000,00
3	Construcción de Cordón y Caño de concreto hidráulico premezclado 280 kg/cm2.	573,16	m	€22 000,00	€12 609 520,00
4	Suministro y Colocación de Tubería Pluvial PVC, 450 mm de diámetro interno. Similar a Novafort o superior (incluye suministro y colocación de sub-base y base granular dosificada para relleno de zanja).	80	m	€108 000,00	€8 640 000,00
5	Construcción de Tragantes.	6	Unidad	€500 000,00	€3 000 000,00
6	Construcción de Muro de Retención.	88	m2	€135 000,00	€11 880 000,00
7	Construcción de Salidas de Aguas Pluviales Domiciliares.	44	Unidad	€18 000,00	€792 000,00
8	Levantamiento de Tapas de Pozos.	36	Unidad	€50 000,00	€1 800 000,00
9	Excavación y Conformación de Sub-rasante sin factor de hinchamiento. Espaldones.	104	m3	€7 000,00	€728 000,00
10	Suministro y Colocación de Material Granular para Estructura de Espaldones.	104	m3	€22 000,00	€2 288 000,00
COSTO TOTAL ITEM N°1.					€65 266 520,00

PLAZO DE ENTREGA 22 DÍAS HÁBILES.

Los contratistas deberán cumplir con lo siguiente antes de suscribir el contrato:



9. FISCALES

9.1 La contratación se formalizará mediante contrato. El adjudicatario deberá aportar las especies fiscales correspondientes en su parte proporcional.

9.2 El oferente deberá presentar la patente extendida por la municipalidad donde mantiene operaciones vigentes al momento de la apertura.

9.3 La Municipalidad de San Pablo, está exenta del pago de impuestos según el Artículo 8, del Código Municipal, Ley 7794 en relación con el Artículo 2, Inciso L, Ley 7293.

9.4 Se informa a los oferentes que se deberá contar con una Licencia Comercial Temporal para laborar en el Cantón de San Pablo (en caso de que el adjudicatario no sea patentado del cantón). El contratista del servicio, deberá tramitar y cancelar a la Municipalidad de San Pablo de Heredia la patente temporal de funcionamiento por el plazo que realice la actividad económica en el cantón, esto de acuerdo a los artículos 1, 2, 4, 12, 13, 14 y 36 de la Ley 9620, Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de San Pablo de Heredia.

9.5 Con relación al anterior inciso 9.4 el adjudicado deberá presentar para el trámite de patente temporal a siguiente documentación:

- Solicitud de patente temporal.
- Copia de personería Jurídica, en caso de ser persona jurídica.
- Copia de cedula del representante legal.
- Estar al día con obligaciones con CCSS.
- Información sobre la licitación (monto adjudicado) y plazo de entrega.

17 PÓLIZAS

17.1 El adjudicatario deberá suscribir la(s) póliza(s) de responsabilidad civil extracontractual que garantice cualquier indemnización ante terceros, la cual deberá estar vigente por el período que dure el contrato más 30 días adicionales. Sera necesaria la presentación de la misma para tramitar el primer pago, de la misma forma para la cancelación.

17.2 El contratista será responsable de los sistemas de seguridad en los sitios y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero – patronal.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

21.7 El adjudicatario deberá rendir una Garantía de Cumplimiento del 10% del monto adjudicado, su vigencia será como mínimo 60 días naturales adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto de contrato, transcurrido dicho plazo será devuelta dicha garantía. Adicionalmente deberá aportar certificación original y vigente de la CCSS de estar al día en el pago de las cuotas obrero patronales.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

GARANTIA DE LA OBRA

El contratista deberá extender una garantía de la Obra, por medio de Declaración Jurídica Protocolizada con el compromiso de un plazo no menor a 24 meses, en donde se comprometerá con la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, a reparar por su cuenta cualquier falla atribuible a muros de retención, acera, cordón y caño y a la colocación y compactación de la carpeta asfáltica, así como de las capas inferiores de sub-base y base, también esto aplica para las obras pluviales complementarias, cubriendo la erogación que esta situación genere, así como cualquier otra obra que se realice en las zonas a intervenir del cantón. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha en que la Municipalidad, dé por aceptado las obras a lo largo del cantón conforme se vayan ejecutando por el cual se contrató este cartel.

TODO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE LO SOLICITADO Y LAS OFERTAS

2. Se aprueben los pagos respectivos referentes a esta licitación abreviada.

Firma de los miembros de la Comisión de Adjudicaciones:

Licda. Marta Salas Salas
Alcalde Municipal

Sra. Heidy León Chaves
Regidora Propietaria

Sra. Yolanda Tapia Reyes
Regidora Propietaria

Sr. Oscar Hidalgo Mena
Proveedor Municipal

Sr. Andrés Brenes Ovares
Infraestructura Pública

Sr. Santiago Baizan Hidalgo
Desarrollo Urbano

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen así como la propuesta de adjudicación con su respectivo pago a la empresa Inversiones Solano y Camacho S.A., cédula jurídica N° 3-101-492014 por un monto de ϕ 65.266.520.00 (sesenta y cinco millones doscientos sesenta y seis mil quinientos veinte colones con 00/100), con las especificaciones dadas anteriormente.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No. 96-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido de Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-97-21

San Pablo de Heredia, 02 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-21 CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por la Sra. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria, para que la Administración Municipal, por medio de los encargados de la Sección de Proveeduría Municipal, la Dirección de Asesoría Legal Interna y la Sección de Infraestructura Pública, brinden capacitación a los miembros de este Concejo Municipal en cuanto a las tablas de valoraciones para la asignación de las licitaciones.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Acoger dicha propuesta y convocar a sesión extraordinaria el día miércoles 24 de marzo del presente año, a las 6:15pm, en el Centro Cultural, para que la Administración Municipal, lleve a cabo dicha capacitación.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No. 97-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido de Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-98-21

San Pablo de Heredia, 02 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-21 CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CEZC-001-2021, recibido vía correo el día 17 de febrero de 2021, suscrito por la Sra. Alejandra Bolaños Guevara, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa donde solicita criterio sobre el proyecto de ley N° 22.391 " Ley para la gestión y regularización del Patrimonio natural del Estado y del derecho de utilidad ambiental (ley DUA).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho proyecto a la Administración Municipal para que proceda a emitir el criterio técnico respectivo por medio de la sección de Gestión Ambiental

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 98-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-99-21

San Pablo de Heredia, 02 de marzo de 2021

Señores
Comisión de Asuntos Ambientales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-21 CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-DCLEAMB-053-021, recibido vía correo el día 18 de febrero de 2021, suscrito por la Sra. Renelda Rodríguez Mena, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa solicitando criterio sobre el texto sustitutivo del expediente N° 22.160 “ Ley para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta pública temáticos”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 99-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo

 C/c: Sra. Renelda Rodríguez Mena, Comisiones Legislativas IV



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-100-21

San Pablo de Heredia, 02 de marzo de 2021

Señora
Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área
Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-21 CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPEM-0226-2021, recibido vía correo el día 18 de febrero de 2021, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el texto sustitutivo del Expediente N° 20.308 “ Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dispensar del trámite de comisión dicho análisis y declararse a favor del Expediente N° 20.308 “Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres”.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 100-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-101-21

San Pablo de Heredia, 02 de marzo de 2021

Señores
Comisión de Seguridad
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-21 CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-21632-CPSN-OFI-0294-2021, recibido vía correo el día 26 de febrero de 2021, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Área de Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa donde remite a consulta el Expediente N° 21.632 "Prohibición de actividades relacionadas con loterías y juegos de azar no autorizados por la Junta de Protección Social y que afectan las utilidades generadas para financiar programas sociales".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Seguridad para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 101-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo

 C/c: Sra Daniella Agüero Bermudez, Comisiones Legislativas VII



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-102-21

San Pablo de Heredia, 02 de marzo de 2021

Señores
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Municipalidades del país
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-21 CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio C-048-2021, recibido vía correo el día 22 de febrero de 2021, suscrito por el Sr. Jorge Andrés Oviedo Álvarez, Procurador Adjunto y el Sr. Robert Ramírez Solano, Abogado Asistente, Procuraduría General de la República, donde brindan respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-785-20 con relación a criterio sobre si los miembros jóvenes designados en asambleas de las organizaciones juveniles y atletas activos tienen derecho a voz y voto en la Juntas Directivas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, según la reforma del Código Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir copia de dicho oficio al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia y a todas las municipalidades del país para su conocimiento.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 102-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-103-21

San Pablo de Heredia, 02 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-21 CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA

Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al oficio sin número de consecutivo de fecha de presentación del 23 de febrero del 2021, suscrito por la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia, dirigido al cuerpo edil y al alcalde, referente al proyecto del Centro Socio productivo y de Desarrollo Humano.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida por la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia, debemos indicar que la resolución de ese asunto debe ser trasladada necesariamente a la alcaldía municipal, a quien también le fue dirigida, para que resuelva desde la parte operativa y legal lo que en Derecho corresponda, por medio de los departamentos municipales sujetos a su jerarquía, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 17, inciso a), del Código Municipal.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

a) *Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.*

Con base en lo expuesto, el alcalde es el jerarca de la Administración Activa y jefe de los departamentos administrativos quienes son las instancias que tienen la capacidad técnica, operativa, legal y financiera para resolver las gestiones como en Derecho corresponden.

Y en el caso concreto, la asociación hace referencia al oficio N° MSPH-AM-NE-221-2020, del 21 de setiembre del 2020, suscrita por el alcalde municipal, en los siguientes términos:

Deseamos informarles de los procesos para poder lograr el Centro Socioproductivo y de Desarrollo Humano de San Pablo de Heredia, afortunadamente les deseamos indicar que ya contamos con todos los planos constructivos del nuevo edificio, ya que en nuestra última reunión únicamente teníamos un diseño inicial con los renders respectivos, ahora contamos con los planos de anteproyecto (en proceso de visado), dichos planos junto a la memoria descriptiva del proyecto que solicita DINADECO tienen un costo de 7.600.000 (siete millones seiscientos mil colones), a su vez les informamos que recibimos una respuesta del señor alcalde Bernardo Porras López fechada el 21 de setiembre del 2020 oficio MSPH-AM-NE-221-2020 el cual habla de la cláusula de indemnización de la que tanto hemos hablado, donde el señor alcalde le pide a DINADECO dos cosas: uno, si es obligatoria la cláusula de indemnización que el debe enviar la solicitud al Concejo Municipal para que esta sea aprobada, y dos: pide una prórroga a la Oficina Regional de DINADECO Heredia para lograr el acuerdo municipal para el 06 de octubre del 2020, sobre este oficio DINADECO nos contesta el día 29 de setiembre por medio de la guía de verificación de requisitos para promotor anteproyecto estructura comunal, donde se nos hace saber que únicamente donde se rechaza el proyecto es por el ítem 137 de la guía, el cual textualmente dice: "¿Se aporta copia del convenio firmado por las partes, certificado por la municipalidad respectiva en el que se señala los

Sobre este aspecto, debe necesariamente pronunciarse la alcaldía municipal a efectos de que resuelva lo que corresponda respecto del mencionado oficio N° MSPH-AM-NE-221-2020, del 21 de setiembre del 2020, por ser un acto administrativo dictado en el ejercicio de sus competencias legales.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Posteriormente, se recomienda instruir a la alcaldía municipal para que informe al Concejo sobre la resolución que emita al caso concreto, a efectos de garantizar la correcta coordinación interadministrativa entre ambas jerarcas que ordena el artículo 169 de nuestra Carta Magna.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- 1) Trasladar a la Alcaldía, para que resuelva desde la parte operativa y legal lo que en derecho corresponda, por medio de los departamentos municipales sujetos a su jerarquía, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 17, inciso a), del Código Municipal.
- 2) Instruir a la alcaldía Municipal para que informe sobre la resolución que emita respecto del caso concreto, a efectos de garantizar la correcta coordinación interadministrativa entre ambas jerarcas, tal y como lo ordena el artículo 169 de la Constitución Política.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 103-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Señores Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-104-21

San Pablo de Heredia, 02 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-21 CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 23 de febrero de 2021, suscrita por vecinos del cantón, solicitando la colocación de rótulo de calle sin salida por el sector del Más x Menos San Pablo Norte.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Enviar dicha nota a la Administración Municipal para que brinde el seguimiento que corresponda

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 104-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo

 C/c: vecinos del cantón



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-105-21

San Pablo de Heredia, 02 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 09-21 CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Correo recibido el día 22 de febrero de 2021, remitido por el Sr. Víctor Valle, vecino del cantón, donde se refiere a supuesta situación que acontece por actividades en el rancho Mi Tío.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho correo a la Administración Municipal para que brinde seguimiento a lo citado y la respuesta que corresponda al suscrito.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 105-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Sr. Victor Valle



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-106-21

San Pablo de Heredia, 10 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-21 CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-006-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día
04 de marzo del 2021.

Preside:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Invitados:

- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor

Tema: Análisis sobre la propuesta de “Reglamento para la realización de la audiencia virtual del Plan de Ordenamiento Territorial de San Pablo de Heredia”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-030-2021, recibido vía correo el día 10 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo Reglamento para la realización de la audiencia virtual del Plan de Ordenamiento Territorial”.
2. Acuerdo municipal CM 71-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 07-21, celebrada el día 15 de febrero del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 03-21 de la reunión celebrada el día 04 de marzo del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- I. Aprobar el “Reglamento para la realización de la audiencia virtual del Plan de Ordenamiento Territorial de San Pablo de Heredia”.
- II. Instruir a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- I. Aprobar el “Reglamento para la realización de la audiencia virtual del Plan de Ordenamiento Territorial de San Pablo de Heredia”, que versa de la siguiente manera:

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Reglamento para la realización de la Audiencia Pública Virtual del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de San Pablo de Heredia

Considerando

- I. Que la Municipalidad, en aplicación del precepto del artículo 169 constitucional, es la encargada de administrar los intereses y servicios locales.
- II. Que el Código Municipal establece en su artículo 5 que las municipalidades fomentarán la participación, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local.
- III. Que el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana exige que se realice una audiencia pública como requisito previo para la aprobación del plan de ordenamiento territorial.
- IV. Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo 42227, se declaró estado de emergencia en todo el territorio nacional por la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Lo anterior ha motivado múltiples medidas dictadas por el Poder Ejecutivo para salvaguardar la salud de la población, varias de las cuales han tenido implicaciones para la realización de actividades que impliquen una concentración de persona, como las audiencias públicas.
- V. Que el INVU, en respuesta a consulta hecha por la Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos en su calidad de Rectora del Sector Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos, señaló las consideraciones a tomar en cuenta para que pueda realizarse la audiencia pública del plan de ordenamiento territorial en modalidad virtual. Así ha quedado considerado en los criterios legales emitidos por la Asesoría Jurídica del INVU (PE-AL-236-2020 y PE-AL-278-2020).
- VI. Que, ante este escenario, la Municipalidad debe considerar la mejor forma de propiciar la participación de la ciudadanía en el contexto que vive el país.

Capítulo I

Lineamientos Generales

Artículo 1. Objeto



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

El objeto del presente reglamento es regular la realización de la audiencia pública virtual del plan de ordenamiento territorial en el cantón de San Pablo de Heredia. Las reglas establecidas en esta norma podrán ser utilizadas por la Municipalidad, previo acuerdo del Concejo Municipal, para cualquier otra audiencia o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 2. Principios

La audiencia pública se rige por el principio de publicidad y de participación ciudadana, procurándose que las y los munícipes puedan conocer del proyecto de instrumento de ordenamiento territorial que registrará el cantón que habitan, y realizar las observaciones que consideren pertinentes.

La Municipalidad por temas de eficiencia, alcance y salubridad realizará la audiencia en modalidad virtual.

Artículo 3. Selección de fecha

El Concejo Municipal someterá a votación la fecha propuesta por la administración, para efectos de llevar a cabo la audiencia pública, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana. El señalamiento de la fecha acordada para la realización de la audiencia virtual deberá comunicarse con una antelación no menor a quince días hábiles y conforme a lo dictado en el artículo siguiente.

Artículo 4. Convocatoria

El acuerdo del Concejo Municipal deberá indicar la hora, el día y la sede electrónica mediante la cual se llevará a cabo la audiencia. Asimismo, indicará el medio por el cual las y los munícipes podrán remitir sus consultas en torno a la realización de la audiencia y la propuesta de plan de ordenamiento territorial.

La Municipalidad publicará la convocatoria a la audiencia pública por medio del Diario Oficial, en un diario de circulación nacional y en diversos medios, redes sociales, entre otros. Las diferentes comunicaciones incluirán los datos de la convocatoria, la información de acceso a la documentación del plan de ordenamiento territorial del artículo 5 y la dirección electrónica del artículo 6.

Artículo 5. Disponibilidad de la documentación

Los documentos que componen la propuesta de plan de ordenamiento territorial estarán disponibles para descarga del público en la página web de la Municipalidad www.sanpablo.go.cr al menos con un plazo de 15 días hábiles de previo a la realización de la audiencia pública. La Municipalidad dará difusión de este hecho junto con la convocatoria a la audiencia.

Artículo 6. Participación previa

La Municipalidad habilitará una dirección de correo electrónico para que las personas puedan hacer llegar sus dudas y observaciones en cuanto a la propuesta plan de ordenamiento territorial. Para que las dudas y observaciones sean tomadas en consideración, las personas deberán participar en la audiencia pública e



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

indicar sus datos personales (nombre, número de cédula, lugar de residencia, información de contacto), al remitir sus comentarios.

Capítulo II

Modalidad virtual

Artículo 7. Certificación de medios tecnológicos

El Departamento de Tecnologías de la Información de la Municipalidad emitirá una certificación, indicando que se cuenta con los medios tecnológicos para llevar a cabo la audiencia pública de manera virtual. Esta certificación debe constar en el acuerdo municipal de convocatoria, a efectos de garantizar que es viable realizar la audiencia de forma virtual.

Artículo 8. Sede electrónica

La sede electrónica de la audiencia pública será determinada por el Concejo Municipal, la plataforma debe ser de fácil acceso, permitir la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos quienes participen, así como la grabación de la sesión. La transmisión de la audiencia se realizará únicamente empleando dicha plataforma, la cual será el canal de comunicación oficial para efectos de participar de la audiencia.

Artículo 9. Inscripción

Para efectos de asistir a la sesión virtual, las personas deberán llenar un formulario donde indicarán sus datos personales (nombre, número de cédula, lugar de residencia, información de contacto), posterior al cual se les remitirá el enlace mediante el cual podrán acceder a ella. Cada persona que participe de la audiencia deberá cerciorarse de la coincidencia entre los datos indicados en el formulario de inscripción y el usuario de la plataforma.

Artículo 10. Participación

Las personas participantes, podrán remitir sus preguntas, dudas o comentarios de manera escrita, en el chat de la plataforma, o de manera oral, respetando el orden de la palabra y los lineamientos en cuanto a su uso, determinados por las personas que dirigen la audiencia.

Capítulo III

Desarrollo de la audiencia

Artículo 11. Comunicación de reglas

Quien presida la audiencia, deberá comunicar a las y los participantes cómo se llevará a cabo la actividad, indicando las etapas que la componen y el momento en el cual se abrirá un espacio para que presenten sus observaciones.

Artículo 12. Reglas de respeto



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Las personas participantes se abstendrán de proferir insultos o usar vocabulario soez o vulgar, bajo apercibimiento de ser removidos de la audiencia si no cesan dicha conducta. Asimismo, deberán respetar el orden de la palabra.

Artículo 13. Participantes obligatorios

Desde el inicio, hasta la finalización de la audiencia, deberán participar de esta el alcalde o alcaldesa, las personas miembros del Concejo Municipal, la Secretaría del Concejo Municipal, y el equipo técnico encargado de la elaboración de la propuesta del plan de ordenamiento territorial. La audiencia será presidida por el presidente del Concejo Municipal.

Artículo 14. Acta

Corresponderá a la Secretaría del Concejo Municipal, documentar en un acta lo que acontezca durante la audiencia pública. En el acta deberá quedar constancia de las observaciones o consultas realizadas por las y los munícipes, junto con su nombre y número de cédula.

Artículo 15. Grabación

La audiencia deberá ser grabada. El archivo de video deberá ser accesible para toda persona vía Internet desde la página web de la municipalidad, así como en cualquier otra plataforma que decida la administración municipal.

Capítulo IV

Posterior a la audiencia

Artículo 16. Ampliación de observaciones

Mediante la dirección de correo electrónico planregulador@sanpablo.go.cr las personas participantes, por un plazo de 3 días hábiles posteriores a la realización de la audiencia, podrán ampliar las observaciones o comentarios que realizaron durante la audiencia pública.

Artículo 17. Informe de audiencia

Producto de la audiencia pública deberá generarse un informe que contenga las observaciones verbales y escritas recibidas durante la audiencia pública, señalando aquellas que se estima conveniente incorporar, así como aquellas que se aconseja desestimar, indicándose en todo caso el sustento técnico. Dicho informe deberá ser conocido por el Concejo Municipal.

Artículo 18. Vigencia.

Rige a partir de su publicación.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- II. Instruir a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 106-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-107-21

San Pablo de Heredia, 10 de marzo de 2021

Señora
Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área
Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-21 CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-007-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día
04 de marzo del 2021.

Preside:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor

Tema: Análisis del expediente N° 22.382 “Impuesto a inmuebles de lujo para uso habitacional, ocasional o de recreo”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CJ-22382-1296-2021, recibido vía correo el día 11 de febrero de 2021, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el Expediente N° 22.382 “ Impuesto a inmuebles de lujo para uso habitacional, ocasional o de recreo”.
2. Acuerdo municipal CM 85-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 08-21, celebrada el día 22 de febrero del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.
3. Que no se considera justo que las propiedades de uso habitacional les corresponda pagar un impuesto igual a las de uso de recreo. Adicionalmente, no se está de acuerdo en lo absoluto con lo indicado en el siguiente párrafo: *Aquellos inmuebles en donde se desarrollen otras actividades agrícolas, pecuarias, forestales, de conservación de recursos naturales, agroindustriales y/o comerciales, no se tomará en cuenta, para la determinación del valor fiscal, el valor proporcional del terreno en donde se desarrollen dichas actividades, ni el valor de las construcciones e instalaciones fijas y permanentes dedicadas a las mismas, siempre y cuando el titular del inmueble o usufructuario del mismo esté registrado ante la Dirección General de Tributación como sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta en virtud del desarrollo de dicha actividad, con anterioridad al inicio del período fiscal correspondiente del impuesto establecido por esta Ley. En caso contrario se presumirá el uso habitacional”, ya que al “presumir” se estaría incurriendo en el error de defensa, el debido proceso y a la constitución, siendo que para ejecutar el cobro se tiene que notificar y darle la oportunidad de poder defenderse al administrado.*



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

4. Que la Administración Tributaria no puede ser juez y parte, por lo tanto, se debe utilizar los datos que tienen las municipalidades para establecer los valores de las propiedades.
5. Sobre el hecho generador, se considera que debe existir una diferenciación entre una propiedad para que una persona viva y una propiedad para recreo que evidencien un uso de lujo porque no se pueden tratar a los dos usos de la misma manera.
6. Se propone que el impuesto de propiedades de uso habitacional sea de un 0,25%.
7. Que no se considera justo que las municipalidades tengan que poner a trabajar su cuerpo operativo municipal para hacer avalúos, notificar, entre otras funciones, y que no reciban ninguna retribución, ya que los impuestos que se recauden serán administrados por la Administración Tributaria y el Ministerio de Hacienda, beneficiando únicamente al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI).
8. Acta N° 03-21 de la reunión celebrada el día 04 de marzo del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse en contra del expediente N° 22.382 "Impuesto a inmuebles de lujo para uso habitacional, ocasional o de recreo", tomando en cuenta las observaciones señaladas en los artículos 3, 4, 5, 6 y 7.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Propietario

Lic. Yohan Granda Monge

Regidor Propietario

Regidor

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Declararse en contra del expediente N° 22.382 “Impuesto a inmuebles de lujo para uso habitacional, ocasional o de recreo”, tomando en cuenta las observaciones señaladas en los artículos 3, 4, 5, 6 y 7.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 107-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-108-21

San Pablo de Heredia, 10 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-21 CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción de la Fracción de la Unidad Social Cristiana

Considerando:

1. Que el Artículo 12 del reglamento para el uso de parques y juegos infantiles, de fecha 20-01-2010, dispone los horarios de uso y disfrute de los parques los cuales estarán habilitados en un horario de 6 am a 6pm respectivamente.
2. Que reciéneme la administración Municipal instaló rótulos en los parques de las distintas comunidades del cantón, los cuales establecen los horarios de apertura de 6 am a 6pm, lo anterior, en acatamiento al reglamento actual.
3. Que hay muchas comunidades organizadas que cuentan con infraestructuras públicas idóneas, iluminación y demás elementos para el uso y disfrute de los parques en horarios después de las 6pm.
4. Que cerrar los parques en el horario señalado en el actual reglamento limitaría el deporte y recreación para nuestros niños, jóvenes y adultos en general.
5. Que el actual reglamento cuenta con varios años de ser aprobado por lo que requiere un análisis integral y su vez se incorpore otras legislaciones como la tenencia responsable de animales de compañía.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Por lo tanto, Mocionamos:

Para que la administración Municipal en un plazo prudente realice de manera integral y considerando otras legislaciones vigentes, una propuesta actualizada del reglamento para el uso de parques y juegos infantiles, que incluya ajustes a los horarios de uso y disfrute y a las responsabilidades de los dueños de los animales de recoger sus excrementos y utilizar correas; una vez que presente la propuesta integral esta sea remitida a la comisión de jurídicos para su debido análisis y posterior aprobación del honorable Concejo Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Para que la administración Municipal en un plazo prudente realice de manera integral y considerando otras legislaciones vigentes, una propuesta actualizada del reglamento para el uso de parques y juegos infantiles, que incluya ajustes a los horarios de uso y disfrute y a las responsabilidades de los dueños de los animales de recoger sus excrementos y utilizar correas; una vez que presente la propuesta integral esta sea remitida a la comisión de jurídicos para su debido análisis y posterior aprobación del honorable Concejo Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 108-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-109-21

San Pablo de Heredia, 10 de marzo de 2021

Señores
Diego Mora Valverde
Mario Carvajal
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-21 CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción de orden presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario, para que en el orden del día de la sesión extraordinaria a celebrar el 24 de marzo del año 2021, se incluya un capítulo para la presentación de proyectos de inversión por parte de MIDEPLAN.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y convocar a la sesión extraordinaria a celebrarse el 24 de marzo de 2021 a las 6:15pm en el Centro Cultural de San Pablo de Heredia a los señores Diego Mora Valverde y Mario Carvajal, funcionarios de MIDEPLAN, con el objetivo de conocer los proyectos citados.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 109-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-110-21

San Pablo de Heredia, 10 de marzo de 2021

Señores
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-21 CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Acuerdo municipal CM 90-21 adoptado en la sesión ordinaria No. 08-21 celebrada el día 22 de febrero del 2021, mediante el cual, se remite a la Comisión de Obras Públicas, la nota suscrita por la Sra. Evelyn Rodríguez Madrigal, Representante, Comité de Vecinos, Residencial Valle Claro, solicitando la instalación de sistema de control de acceso (agujas electrónicas) en la entrada y salida de dicho residencial.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Desestimar el acuerdo CM 90-21, debido a que dicho comité debe presentar una nueva solicitud bajo la figura de una asociación de desarrollo y enfocada en formalizar dichos mecanismos de seguridad, siendo que ya están instalados los mismos.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 110-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Evelyn Rodríguez Madrigal, Representante, Comité de Vecinos, Residencial Valle Claro



OFICIO MSPH-CM-ACUER-111-21

San Pablo de Heredia, 10 de marzo de 2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-21 CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio C-062-2021, recibido vía correo el día 04 de marzo de 2021, suscrito por el Sr. Jorge Oviedo Álvarez, Procurador Adjunto, Procuraduría General de la República, brindando respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-685-20 con relación a solicitud de criterio sobre competencia de los Alcaldes Municipales de presentar mociones ante el Concejo Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-685-20 ya que mediante el asunto de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 111-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-112-21

San Pablo de Heredia, 10 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-21 CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio DFOE-EC-0259, recibido vía correo el día 02 de marzo de 2021, suscrito por la Sra. Jessica Víquez Alvarado, Gerente de Área, Fiscalización de Servicios Económicos, Contraloría General de la República (CGR), comunicando inicio de la aplicación del Índice de Capacidad de Gestión 2021.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que brinde el seguimiento correspondiente a lo solicitado.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 112-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Sra. Jessica Víquez Alvarado, Gerente de Área, Fiscalización de Servicios Económicos, Contraloría General de la República (



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-113-21

San Pablo de Heredia, 10 de marzo de 2021

Señor
Dr. Julio Jurado Fernández, Procurador
Procuraduría General de la República
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-21 CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

- a) Oficio CSP-SP-015-2021, fechado 27 de febrero de 2021, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, donde remite ampliación a criterio extendido sobre representantes de las asociaciones comunales ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón.
- b) Que existe duda por parte de los miembros de este Órgano Colegiado, sobre si los miembros que se postulan por parte de las asociaciones comunales en asamblea para nombrar a los representantes ante la Junta Directiva de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación de cada cantón, deben ser agremiados o asociados a las mismas y si deben residir en la localidad o sector de dichas agrupaciones.
- c) Que a razón de lo anterior, se externa como ejemplo que ante este Concejo Municipal se recibió postulación de tres personas representantes de diferentes asociaciones, donde uno de ellos representa a la Asociación de Desarrollo de Rincón de Ricardo en el Segundo Distrito pero su residencia es el sector conocido como María Auxiliadora en el primer Distrito San Pablo de Heredia, donde existe una asociación de dicha localidad, lo cual generó duda sobre dicha representación al residir la persona en un sector diferente al que representa.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Procuraduría General de la Republica remita criterio acerca del proceder sobre si los miembros que se postulan por parte de las asociaciones comunales en asamblea para



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

nombrar a los representantes ante la Junta Directiva de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación de cada cantón, deben ser agremiados o asociados a las mismas y si deben residir en la localidad o sector de dichas agrupaciones.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 113-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-114-21

San Pablo de Heredia, 10 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-21 CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio N° 029-2021, recibido vía correo el día 01 de marzo de 2021, suscrito por el Sr. Marvin Oviedo Mora, Representante Legal, Constructora PRESBERE S.A., donde se refiere a licitación abreviada 2020LA-000002-01 “ Por un San Pablo Accesible” a realizarse en calle Cordero.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que proceda a dar seguimiento a las consultas planteadas.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 114-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo

 C/c: Sr. Marvin Oviedo Mora, PRESBERE



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-115-21

San Pablo de Heredia, 10 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-21 CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 01 de marzo de 2021, suscrita por el Sr. Miguel Espinoza Villalobos, vecino del cantón, donde se refiere a construcción de acera por su propiedad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para su atención respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 115-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo

 C/c: Sr. Miguel Espinoza Villalobos



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-116-21

San Pablo de Heredia, 10 de marzo de 2021

Señora
Argentina Rodríguez Jiménez, Directora
Escuela Miraflores
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-21 CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 01 de marzo de 2021, remitida por el Sr. Norman Morera Rodríguez, haciendo de conocimiento renuncia al cargo en la Junta de Educación de la Escuela de Miraflores.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por conocida dicha renuncia e instar a la Directora de la Escuela Miraflores para que proceda con los trámites que corresponda para nombrar la persona para la Junta de Educación.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 116-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-117-21

San Pablo de Heredia, 10 de marzo de 2021

Señora
Argentina Rodríguez Jiménez, Directora
Escuela Miraflores
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-21 CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 01 de marzo de 2021, suscrita por el Sr. Orlando Rodríguez Smith, notificando renuncia al puesto que desempeña en la Junta de Educación de la Escuela de Miraflores

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por conocida dicha renuncia e instar a la Directora de la Escuela Miraflores para que proceda con los trámites que corresponda para nombrar la persona para la Junta de Educación.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 117-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-118-21

San Pablo de Heredia, 10 de marzo de 2021

Señora
Zuleyka Aragón Sánchez, Síndica Propietaria
Concejo de Distrito Rincón de Sabanilla
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-21 CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Que se conocen las dos renunciaciones de miembros a la Junta de Educación de la Escuela Miraflores, lo cual resulta ser una situación atípica y preocupante para este Concejo Municipal, motivo por el cual se sugiere a la Síndica Propietaria del Segundo Distrito, proceder a averiguar el porqué de dichas renunciaciones.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Síndica Propietaria del Segundo Distrito, Rincón de Sabanilla, consulte dentro de dicha institución, el motivo que llevó a estas dos personas a renunciar a sus cargos dentro de la Junta de Educación del centro educativo citado.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 118-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-119-21

San Pablo de Heredia, 10 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-21 CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 01 de marzo, suscrita por el Sr. Luis Antonio Ramírez, vecino del cantón, donde se refiere a trabajos en pared que colinda con su propiedad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que brinde el seguimiento que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 119-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo

C/c: Sr. Luis Antonio Ramírez



OFICIO MSPH-CM-ACUER-120-21

San Pablo de Heredia, 10 de marzo de 2021

Señora
Dra. Noris Acevedo, Directora
Área de Salud de San Pablo (COOPESIBA R.L.)
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-21 CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario para que se convoque a una sesión extraordinaria en el mes de abril a la Directora Médica del Área de Salud de San Pablo de Heredia con el propósito de exponer ciertas molestias o inquietudes sobre el servicio que brinda a los usuarios COOPESIBA R.L.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha propuesta y convocar a sesión extraordinaria virtual para el miércoles 14 de abril de 2021 a las 6:15pm con el objetivo de atender a la Sra. Noris Acevedo, Directora de COOPESIBA R.L. y abordar asuntos de interés para los usuarios vecinos del cantón.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 120-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-121-21

San Pablo de Heredia, 10 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 10-21 CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Considerando que:

- 1- Según el Código Municipal, artículo 27 inciso b), la Constitución Política artículo 11, Ley de Administración Pública artículo 11 y demás leyes conexas faculta a los regidores municipales para velar y cumplir las obligaciones que tiene la Entidad Municipal en todas las áreas de su competencia.
- 2- Qué el día viernes 20 de noviembre en la Mesa de Diálogo Multisectorial convocada por el Gobierno de la República se tomó como uno de los acuerdos la “**Venta de la Cartera de Crédito de CONAPE al Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC)**”.
- 3- Que la venta de la cartera crediticia de CONAPE se planteó como punto número 11 en la negociación del Poder Ejecutivo con el Fondo Monetario Internacional, sin ningún tipo de valoración previa sobre el alto costo de oportunidad de los recursos que finalmente aportaría



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- la venta en la negociación y sin advertir de manera solapada la venta de un activo del Estado costarricense.
- 4- Que dicha decisión se tomó sin haber consultado a la Institución, ni haber advertido el error histórico que se estaría cometiendo al dismantelar a una Institución clave para el futuro de miles de costarricenses de los sectores más vulnerables quienes estarían viendo desaparecer la única posibilidad de movilidad social.
- 5- Qué dicha propuesta de debilitar CONAPE estaría *acelerando e incentivando la desigualdad en los territorios, tomando en consideración que CONAPE es la única alternativa que tienen especialmente las personas jóvenes y mujeres de financiar sus estudios de manera Integral en los cantones rurales*".
- 6- Que en la actual coyuntura que vive el país CONAPE es una institución clave y lejos de quitarle recursos se debe fortalecer ya que representa una gran oportunidad para que todas esas personas que perdieron el empleo o que no han podido insertarse al mercado laboral, puedan dedicarse en este tiempo de pandemia y de crisis económica a estudiar y a prepararse de manera que mejoren sus condiciones de empleabilidad y no tengamos que lamentar el efecto de generaciones perdidas como ya ha sucedido en otros momentos de la historia, siendo la experiencia más reciente la crisis de los años ochenta.

Por tanto:

Solicitamos muy respetuosamente al Honorable Concejo Municipal, acoger esta moción, sea analizada, debatida y aprobada.

Que se apruebe expresamente lo siguiente:

- a) Que el Honorable Concejo Municipal de San Pablo brinda el apoyo en todos sus extremos a La Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) y solicita al señor presidente de la república Carlos Alvarado Quesada, no enviar la iniciativa de ley que pretende vender la Cartera de CONAPE al Banco Popular y Desarrollo Comunal (BPDC), o en su defecto retirarla de la corriente legislativa.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- b) Solicitar al señor presidente de la República excluir a CONAPE de toda negociación con el Fondo Monetario Internacional.
- c) Solicitar al señor presidente de la república, propiciar el fortalecimiento de CONAPE para que apoye a todas las personas jóvenes y mujeres de los sectores más vulnerables, que han perdido su empleo o no han logrado insertarse al mercado laboral y que requieren continuar sus estudios superiores y técnicos.

Por lo anterior descrito solicito al honorable Concejo Municipal, se dispense de trámite de comisión y se declare: ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

No aprobar la moción presentada por la Alcaldía Municipal con relación a oposición a la venta de CONAPE al Banco Popular y de Desarrollo Comunal por las razones que se justifican en cada voto negativo.

A favor de la moción votan:

- I. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

En contra de la moción votan:

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional

Razona su voto:

Alude que puede ser que al venderse CONAPE al Banco Popular y de Desarrollo Comunal se puedan dar mejores condiciones crediticias y mejor manejo en la logística.

- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República

Indica que para solicitar un préstamo a CONAPE es un poco complicado ya que requieren de mucho requisito acrecentando la burocracia del país.

Razona su voto:

- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana

Razona su voto:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Comenta que fue usuaria de CONAPE y la experiencia no es tan maravillosa ni flexible como la pintan para los estudiantes, considerando que el Banco Popular al ser una institución más robusta y con un enfoque social podría ofrecer diferentes opciones a un sector de la sociedad que los necesita.

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE N° 121-21 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN
ORDINARIA N° 11-21 CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2021.**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-122-21

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-21 CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Que dispone el Código Municipal, en su artículo 17. “[...] *Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones (...) g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género.*”
2. Que la rendición de cuentas, a partir del enfoque sistemático que dispone la Constitución Política, consiste en la obligación a cargo de todo titular de competencias públicas, en el caso de las municipalidades del Alcalde o Alcaldesa; de actuar apegado al ordenamiento jurídico, ejercer en forma ética, económica, eficaz y eficiente sus competencias y **de generar y proporcionar la información necesaria y suficiente para que su actividad se evalúe**. Este concepto implica paralelamente la obligación, a cargo de terceros, de evaluar los resultados de dicha gestión, tomando en cuenta tanto el respeto de las disposiciones normativas aplicables, así como el alcance de los objetivos y metas previamente establecidos en instrumentos como el Plan de Desarrollo Humano Cantonal, Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo del periodo
3. Que en las Sesiones Extraordinarias 05-21E, de fecha 24 de febrero ante el Concejo Municipal y la 06-21E del 10 de marzo de 2021 ante la comunidad, realizada de forma virtual, el Alcalde presenta el informe de labores del periodo 2020-2021; siendo el Orden del día,



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Presentación de Informe de Labores correspondiente al periodo 2020-2021 de la Alcaldía Municipal ante la comunidad de San Pablo de Heredia en cumplimiento del contenido del artículo 17, inciso g), transcrito

POR LO TANTO

Con fundamento en el anterior considerando, se somete a votación el Informe de Labores del periodo 2020-2021, elaborado y presentado por el Alcalde Lic. Bernardo Porrás López, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 inciso g) del Código Municipal vigente; sirvan los señores Regidores votar afirmativo o negativo el Informe de Referencia.

Se solicita al Alcalde Lic. Bernardo Porrás López, en su condición de Jefe de las dependencias municipales, publique en la página web y las redes sociales de la Municipalidad, el Informe de Labores del 2020-2021

Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado y dispensarlo de todo trámite de Comisión.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicha moción y dar por recibido a satisfacción el Informe de Labores correspondiente al periodo 2020-2021 elaborado y presentado por el Sr. Bernardo Porrás López, Alcalde Municipal.
2. Solicitar al Lic. Bernardo Porrás López, Alcalde Municipal, en su condición de jefe de las dependencias municipales, publique en la página web y en las redes sociales de la Municipalidad el Informe de Labores respectivo.
3. Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado y dispensarlo de todo trámite de Comisión.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 122-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-123-21

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2021

Señor
Ronny Rodríguez Vargas, Jefe
Departamento Estudios y Diseños
Dirección de Ingeniería de Tránsito
Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-21 CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por la Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Síndica Suplente y acogida por la Sra. Heidi León Chaves, Regidora Propietaria.

Considerandos

1. Que el cruce de Plaza Vía San Pablo, donde se ubica el Fresh Market, es un punto que genera peligro por las salidas de los automóviles hacia las diferentes vías, ocasionando muchas veces accidentes de tránsito y riesgo también para los peatones.
2. Que en los últimos años San Pablo de Heredia se ha visto recargado por la gran cantidad de vehículos que transitan hacia otros cantones y comunidades vecinas.
3. Que se hace necesario la colocación de un semáforo en dicho sector, debido a que convergen cuatros vías y transitan gran cantidad de vehículos.

Mociono para:

Solicitar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito realice los estudios técnicos necesarios para que se valore la instalación de un semáforo en dicho sector con motivo de la gran cantidad de vehículos que circulan durante el día y así lograr evitar se produzcan más accidentes de tránsito.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Hazel Aguirre Álvarez
Síndica Suplente

Sra. Heidy León Chaves
Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y solicitar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) realice los estudios técnicos necesarios para que se valore la instalación de un semáforo en dicho sector con motivo de la gran cantidad de vehículos que circulan durante el día y así lograr evitar se produzcan más accidentes de tránsito.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 123-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-124-21

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-21 CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CSP-SP-017-2021, recibido vía correo el día 08 de marzo de 2021, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., donde se refiere a consulta realizada por la Presidencia Municipal sobre la cantidad de modificaciones presupuestarias que se pueden realizar en un mismo ejercicio económico.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su conocimiento respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 124-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-125-21

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2021

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-21 CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 12 de marzo de 2021, suscrita por el Sr. Abel Garbanzo Hernández, representante del Concejo Municipal ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, donde solicita apoyo a fin de resolver y aclarar la participación del Sr. Julio César Benavides Espinoza tanto en dicha junta como representante de las organizaciones deportivas como al ser administrador del Comité Cantonal de Deportes de Santo Domingo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Asesoría Legal Externa a cargo de Consultores de Servicios Públicos S.A., para el trámite que a derecho corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 125-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sr. Abel Garbanzo Hernandez, Junta Directiva CCDRSP



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-126-21

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2021

Señores
Diego Mora Valverde
Mario Carvajal
Fondo de Inversión, MIDEPLAN
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-21 CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción de orden presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario, para que se convoque a sesión extraordinaria virtual para el miércoles 14 de abril del año 2021, a las 7:15pm con el fin de atender presentación de proyectos de inversión por parte de MIDEPLAN.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y convocar a sesión extraordinaria virtual para el miércoles 14 de abril de 2021 a las 7:15pm a los señores Diego Mora Valverde y Mario Carvajal, funcionarios de MIDEPLAN, con el objetivo de conocer los proyectos citados.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 126-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-127-21

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2021

Señores
Comisión de Accesibilidad
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-21 CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CPEDA-109-21, recibido vía correo el día 04 de marzo de 2021, suscrito por la Sra. Alejandra Bolaños Guevara, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el texto sustitutivo del Expediente N° 21.775 "Creación del programa inclusión social y laboral de personas adulta con discapacidad (INSOLAPAD).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Accesibilidad para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 127-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo

C/c: Sra. Alejandra Bolaños Guevara, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VIII,



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-128-21

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2021

Señores
Comisión de Asuntos Culturales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-21 CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPECTE-C-368-2021, recibido vía correo el día 10 de marzo de 2021, suscrito por la Sra. Eunice Matamoros Rojas, Jefa de Área, Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N° 22.161 "Ley para el fomento de la economía creativa y cultural".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Culturales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 128-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo

C/c: Sra. Eunice Matamoros Rojas, Jefa de Área, Comisiones Legislativas V



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-129-21

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2021

Señores
Comisión de Asuntos Ambientales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-21 CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-DCLEAGRO-069-2021, recibido vía correo el día 08 de marzo de 2021, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, consultando criterio sobre el Proyecto N° 22.392 “ Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrogeno verde en Costa Rica”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 129-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa Área Comisiones Legislativas IV



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-130-21

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2021

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-21 CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-049-2021, recibido vía correo el día 12 de marzo de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo Recurso de Revocatoria interpuesto por Constructora PREBERE S.A. en contra del acto de adjudicación recaído a favor de la empresa Inversiones Solano y Camacho S.A., en la licitación abreviada 2020LA-000002-01 "Contratación para realiza trabajos de construcción de aceras, cordón de caño, sistemas de canalización para desfogue pluvial, muro de retención y carpeta asfáltica, en un tramo de la ruta cantonal conocida como Calle Cordero.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho recurso de revocatoria a los Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, para que se pronuncie según corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 130-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-131-21

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2021

Señora
Priscilla Vargas Chacón, Analista
Departamento de Inspección y Control
Consejo de Transporte Público (CTP)
Pte.

Señores
Concejos Municipales
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-21 CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia con relación al oficio N° CTP-DT-DIC-INF-0082-2021, del 5 de febrero del 2021, suscrito por Priscilla Vargas Chacón, Analista del Departamento de Inspección y Control del Consejo de Transporte Público, por medio del cual dio respuesta al acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-769-20, del 8 de diciembre del 2020, en el cual se exhortó a dicho ente público a verificar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, para que estas puedan recibir el servicio de transporte público de manera digna; y se resuelve:

RESULTANDO

Primero: Mediante oficio N° MSPH-CM-ACUER-769-20, del 8 de diciembre del 2020, del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, se remitió al Consejo de Transporte Público la siguiente solicitud:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicha moción para que las Empresas Autobuseras de Transporte Público que brindan servicio en el cantón de San Pablo de Heredia y las cooperativas de taxi de la provincia de Heredia, cumplan a cabalidad con la legislación del transporte público y de la normativa nacional e internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad.
2. Remitir copia de este acuerdo a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), Ministro de Obras Públicas y Transportes, Consejo de Transporte Público, Dirección General de la Policía de Tránsito, Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, para que vele por el fiel cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad para que reciban el servicio de transporte público de manera digna.
3. Remitir copia de este acuerdo a los 81 concejos municipales, con excitativa de apoyo a esta moción, porque es casi seguro que los habitantes de su respectivo cantón, sufren situaciones similares.

Segundo: Mediante oficio N° CTP-DT-DIC-INF-0082-2021, del 5 de febrero del 2021, suscrito por Priscilla Vargas Chacón, Analista del Departamento de Inspección y Control del Consejo de Transporte Público, se dio respuesta al acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-769-20, del 8 de diciembre del 2020, en los siguientes términos:

Estimados Señores (as):

En atención a los oficios CTP-DE-OF-0043-2021, DVTSV-TC-2021-00009, DM-2020-4686, OFICIO MSPH-CM-ACUER-769-20, DVTSV-TC-2021-00010, DM-2020-4687, MC-CM 479-12-2020, DVTDV-TC-2021-00011, DM-2020-4689, DSC-ACD-707-12-20, Expediente n° 210201 interpuestas por la Municipalidad de San Pablo de Heredia, Municipalidad de Curridabat, Municipalidad de Tibás a través del Despacho del Ministro donde expone en forma resumida lo siguiente:

(...) "Empresas autobuseras de Transporte Público que brindan servicio en el cantón de San Pablo de Heredia y las cooperativas de taxi de la provincia de Heredia, cumplan a cabalidad con la legislación de transporte público y de la normativa nacional e internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad." (...)

Es importante mencionar cuales son los aspectos básicos que debe contener una denuncia para que sea debidamente atendida:

- ✓ (...) **Artículo 285.- 1. La petición de la parte deberá contener:**
 - a) **Indicación de la oficina a que se dirige;**
 - b) **Nombre y apellidos, residencia y lugar para notificaciones de la parte y de quien la representa;**
 - c) **La pretensión, con indicación de los daños y perjuicios que se reclamen, y de su estimación, origen y naturaleza;** d) **Los motivos o fundamentos de hecho; y**
 - e) **Fecha y firma.**
- 2. **La ausencia de los requisitos indicados en los numerales b) y c) obligará al rechazo y archivo de la petición, salvo que se puedan inferir claramente del escrito o de los documentos anexos.**
- 3. **La falta de firma producirá necesariamente el rechazo y archivo de la petición. (...)**
 - ✓ **Nombre y número de cédula de la persona afectada.**
 - ✓ **Edad del denunciante en años (Artículo 2 de la Ley N°7935 "Ley Integral para la Persona Adulta Mayor").**
 - ✓ **Número de teléfono, número de fax, correo electrónico o dirección exacta para notificaciones.**
 - ✓ **Número de placa de la unidad. (taxi o autobús). Alfa Numérica.**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

05 de febrero del 2021
CTP-DT-DIC-INF-0082-2021
Página 2 de 2

- ✓ Se deberá indicar el día, hora, lugar o cualquier otra señal con el fin de identificar el lugar donde ocurren los hechos.
- ✓ Se solicita que la persona sea explícita a la hora de mencionar lo ocurrido. Deberá indicar todos los detalles posibles de la situación.
- ✓ En caso de irrespeto de la Ley 7600, deberá indicar en que aspecto se está incumpliendo (uso de rampas, carencia de asientos preferenciales, retención de cédulas, negación del servicio).
- ✓ Nombre de la empresa o en su defecto número de ruta.
- ✓ Número o código de conductor, en caso de no tenerlo visible, indicar características generales del chofer, tales como (estatura promedio, color de piel, contextura, o cualquier otro rasgo característico).

Por lo cual, se previene de conformidad con lo que determina el numeral 264 de la Ley General de la Administración Pública, el cual textualmente en su inciso 1) señala:

"1. Aquellos trámites que deben ser cumplidos por los interesados deberán realizarse por estos en el plazo de diez días, salvo que en caso de que por ley se fije otro."

Para que **en el plazo de diez días hábiles** (en apego al numeral 256 de la Ley General de la Administración Pública), **contados a partir de la notificación del presente oficio, aporte lo descrito**. Asimismo, se le indica que, en caso de no cumplir con la presente prevención, se aplicara lo relativo a lo normado en el artículo 264 en su inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, el cual establece lo siguiente:

"2. A los interesados que no los cumplieren, podrá declarárseles de oficio o a gestión de parte, sin derecho al correspondiente trámite."

Por consiguiente, se les solicita notificar la referida prevención, con el fin de ser atendida y la cual se deberá dirigir al Departamento de Inspección y Control de este Consejo en el **plazo indicado**.

Me permito indicarle que a efecto de tramitar su inconformidad deberá interponerla a través de los siguientes medios oficializados por trazabilidad y control interno:

Tercero: Respecto a los dos documentos anteriormente referidos, ha valorado este Concejo Municipal que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-769-20, del 8 de diciembre del 2020, no se trata de una denuncia en los términos del artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública, sino de una excitativa al Consejo de Transporte Público, con fundamento en el artículo 4 de la ley N° 7600, para que en el ejercicio de sus competencias garantice el trato digno a favor de las personas con discapacidad cuando estas hagan uso del servicio de transporte público.

CONSIDERANDO

A. Sobre las obligaciones del Estado en materia de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

La igualdad de oportunidades, entendida como el principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias (Artículo 2 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley 7600), es un principio que se encuentra reconocido por nuestra Constitución Política, en el artículo 33 que señala que:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

Este principio se encuentra también garantizado a nivel internacional por medio de diversos instrumentos, como la Declaración de Derechos Humanos, artículo 7; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, o Pacto de San José, artículo 24; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 2; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 26.

En desarrollo de las disposiciones anteriores, la Ley 7600 declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad (artículo 1), señalando como objetivos principales de la Ley, los siguientes:

ARTICULO 3.-

Objetivos Los objetivos de la presente ley son:

a) Servir como instrumento a las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su plena participación social, así como el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en nuestro sistema jurídico. b) Garantizar la igualdad de oportunidades para la población costarricense en ámbitos como: salud, educación, trabajo, vida familiar, recreación, deportes, cultura y todos los demás ámbitos establecidos.

c) Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.

d) Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad costarricense adoptar medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.

El reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a recibir un trato igualitario.

El artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600, establece los deberes del Estado para garantizar el cumplimiento de dicha normativa.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

ARTICULO 4.-



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Obligaciones del Estado Para cumplir con la presente ley, le corresponde al Estado:

- a) Incluir en planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios que, con base en esta ley, se presten; así como desarrollar proyectos y acciones diferenciados que tomen en consideración el menor desarrollo relativo de las regiones y comunidades del país.*
- b) Garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten.*
- c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promueven la discriminación o impiden a las personas con discapacidad tener acceso a los programas y servicios.*
- d) Apoyar a los sectores de la sociedad y a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades.*
- e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucradas. f) Divulgar esta ley para promover su cumplimiento.*
- g) Garantizar, por medio de las instituciones correspondientes, los servicios de apoyo requeridos por las personas con discapacidad para facilitarles su permanencia en la familia.*
- h) Garantizar que las personas con discapacidad agredidas física, emocional o sexualmente, tratadas con negligencia, que no cuenten con una familia o se encuentren en estado de abandono, tengan acceso a los medios que les permitan ejercer su autonomía y desarrollar una vida digna.*

Con base en lo anterior, cada ente público estatal debe velar en el ejercicio de sus competencias, que se garantice el cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 4 de la ley N° 7600, a efectos de que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.

Es por eso que, en materia de transporte público, le corresponde al Consejo de Transporte Público garantizar el cumplimiento de dichos objetivos por parte de los concesionarios que brindan ese servicio en nombre y representación del Estado.



B. EL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO ES UN ÓRGANO DE DESCONCENTRACIÓN MÁXIMA.

Por otro lado, el artículo 5 de la Ley N.º 7969, ha dispuesto la creación del Consejo de Transporte Público como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

“ARTÍCULO 5.- Creación

Créase el Consejo de Transporte Público, en adelante el Consejo, como órgano con desconcentración máxima, con personería jurídica instrumental.”

En ese sentido, el artículo 7, incisos c) y d), de la citada norma, le otorga las siguientes atribuciones:

c) Servir como órgano que efectivamente facilite, en razón de su ejecutividad, la coordinación interinstitucional entre las dependencias del Poder Ejecutivo, el sector empresarial, los usuarios y los clientes de los servicios de transporte público, los organismos internacionales y otras entidades públicas o privadas que en su gestión se relacionen con los servicios regulados en esta ley.

d) Establecer y recomendar normas, procedimientos y acciones que puedan mejorar las políticas y directrices en materia de transporte público, planeamiento, revisión técnica, administración y otorgamiento de concesiones y permisos.

Con base en dichas normas y atendiendo los problemas del servicio de transporte público en el país, donde se irrespeta la igualdad de oportunidad para las personas con discapacidad, al realizarse prácticas discriminatorias, por ejemplo, ante la existencia de buses con rampas dañadas o con total ausencia de ellas, la negativa de los taxis a brindar el servicio a esta población, o incluso el mal trato al usuario, obliga a este gobierno local a exhortar al Consejo de Transporte Público para que garantice el cumplimiento de la ley N° 7600 sin necesidad de que exista denuncia o medie solicitud de parte, sino que en el ejercicio de sus competencias y mediante actuación de oficio elimine las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promueven la discriminación o impiden a las personas con discapacidad tener acceso a los servicios de transporte público.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Con base en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 2, 3 y 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 5, 6 y 7 de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi, se acuerda:

Primero: Dar respuesta al oficio N° CTP-DT-DIC-INF-0082-2021, del 5 de febrero del 2021, suscrito por Priscilla Vargas Chacón, Analista del Departamento de Inspección y Control del Consejo de Transporte Público, indicándole a dicho ente público que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-769-20, del 8 de diciembre del 2020 no se trata de una denuncia, sino de una excitativa al Consejo de Transporte Público para que: 1) garantice el cumplimiento de la ley N° 7600 sin necesidad de que exista denuncia o medie solicitud de parte y que en el ejercicio de sus competencias y 2) mediante actuación de oficio elimine las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promueven la discriminación o impiden a las personas con discapacidad tener acceso a los servicios de transporte público en todo el país.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a los Concejos Municipales del país para que se unan a esta excitativa y le soliciten a dicho ente público que garantice el cumplimiento de la Ley N° 7600 en todo el territorio nacional, sin necesidad de que medie denuncia o solicitud de parte del usuario, dado el desconocimiento de la población para plantear ese tipo de gestión ante los órganos competentes y ante la dificultad de presentar una denuncia por los costos económicos y de tiempo que ello conlleva, especialmente para la población de escasos recursos.

Tercero: Se dispensa del trámite de comisión.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 131-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-132-21

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-21 CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-047-2021, recibido vía correo el día 10 de marzo de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-627-20 sobre adquisición de licencias de Microsoft Teams para los miembros del Concejo Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo CM 627-20, ya que se cuenta con la prueba documental correspondiente.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 132-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-133-21

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2021

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-21 CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AI-004-03-2021, recibido el día 08 de marzo de 2021, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-31-21 con relación a cronograma para realizar estudios en diferentes departamentos de la Municipalidad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM 31-21, ya que se cuenta con la prueba documental correspondiente.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 133-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-134-21

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2021

Señores
Concejo de Distrito Primero
San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-21 CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio LMVS-D-037-2021, recibido el día 10 de marzo de 2021, suscrito por la Sra. Xinia Salas Alpízar, Directora, Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, remitiendo terna para nombra miembro de la Junta Administrativa de dicho centro educativo.

ESTE CONCEJO MUICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio al Concejo de Distrito de San Pablo, para que proceda con el análisis de dicha terna y envíe la recomendación respectiva según corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 134-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo

C/c: Sra. Xinia Salas Alpízar, Directora, Liceo. Lic. Mario Vindas Salazar



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-135-21

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2021

Señores
Concejo Municipal de San Rafael de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-21 CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio SCM-086-2021, recibido vía correo el día 07 de marzo de 2021, suscrito por la Sra. Eilyn Ramírez Porras, Secretaria, Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, transcribiendo acuerdo municipal con relación a apoyo a la nominación del Movimiento Guías y Scout para el Premio Nobel de la Paz 2021.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Brindar un voto de apoyo a la iniciativa presentada por la Municipalidad de San Rafael de Heredia para postular dicha nominación.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 135-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-136-21

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-21 CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 09 de marzo de 2021, suscrita por el Sr. Marvin Jiménez Torres y la Sra. Fanny Calvo Hernández, vecinos del sector de las Cruces, informando sobre problemas de inundaciones en su propiedad por aguas que caen del lote colindante.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que proceda como corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 136-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo

C/c: señores vecinos de las Cruces



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-137-21

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-21 CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Correo recibido el día 08 de marzo de 2021, remitido por el Sr. Javier Hernández Arroyo, vecino de las Cruces, donde denuncia problema con alcantarilla obstruida en dicho sector.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho correo a la Administración Municipal para que brinde el trámite que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 137-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo

C/c: Sr. Javier Hernández Arroyo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-138-21

San Pablo de Heredia, 17 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 11-21 CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 04 de marzo de 2021, suscrita por la Sra. Bárbara Casty, donde se refiere a donación de dinero para la construcción de aula en el CECUDI.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que se atienda de la manera que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 138-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidý León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Sra. Bárbara Casty



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-139-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción de orden propuesta por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario con el objetivo de incluir dentro del orden del día el abordaje del nombramiento de persona para conformar a Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción e incluir seguidamente dentro del orden, el asunto de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 139-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-140-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señora
Xinia Salas Alpízar, Directora
Liceo Lic. Mario Vindas Salazar
Pte.

Señor
Javier José Fallas Umaña
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Oficio LMVS-D-037-2021, recibido vía correo el día 10 de marzo de 2021, suscrito por la Sra. Xinia Salas Alpízar, Directora, Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, donde remite terna para nombrar miembro para la Junta Administrativa de dicha institución.
2. Acuerdo municipal CM-134-21, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 11-21 celebrada el 15 de marzo de 2021, donde se remite dicha terna al Concejo de Distrito de San Pablo para su análisis respectivo.
3. Acuerdo N°04-21 adoptado por el Concejo de Distrito de San Pablo Centro en la Sesión Ordinaria N° 08-21 celebrada el día 20 de marzo del corriente, donde se remite nombre de persona para conformar la Junta Administrativa del Liceo Mario Vindas Salazar.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Nombrar al Sr. Javier José Fallas Umaña, cédula de identidad N° 1-1326-0834 como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar para el periodo que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 140-21



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-141-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señora
Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Are
Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CS-001-2021 de la Comisión de Seguridad de la reunión celebrada el día 17 de marzo del 2021.

Preside:

- Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores:

- Lic. Mauricio González González, Director de Servicios Públicos

Ausentes:

- Sra. Arlen Villalobos Campos, Asesora
- Sr. Andrés Salazar Campos, Asesor
- Lic. Luis Diego Moncada, Coordinador de la Policía Municipal
- Lic. Bienvenido Porras Herrera, Jefe de la Delegación Policial



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Mauricio Ramírez Muñoz, Asesor
- Lic. Jairo Chavarría Espinoza, Asesor

Tema: Analizar el expediente N° 21.632 "Prohibición de actividades relacionadas con loterías y juegos de azar no autorizados por la Junta de Protección Social que afectan las utilidades generadas para financiar programas sociales".

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-21632-CPSN-OFI-0294-2021, recibido vía correo el día 26 de febrero del 2021, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el expediente N° 21.632 "Prohibición de actividades relacionadas con loterías y juegos de azar no autorizados por la Junta de Protección Social que afectan las utilidades generadas para financiar programas sociales".
2. Acuerdo municipal CM 101-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 09-21 celebrada el día 01 de marzo del 2021, mediante el cual, se remite dicho oficio a la Comisión de Seguridad para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que se propone que los siguientes artículos se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10- Debido proceso

La responsabilidad del propietario, administrador o responsable de un establecimiento **comercial** donde se lleven a cabo las actividades ilícitas descritas en esta ley, será declarada por la municipalidad o el **concejo** municipal de distrito de la localidad donde se asiente el establecimiento comercial de que se trate, de acuerdo con los procedimientos administrativos de la Ley General de la Administración Pública, asegurando, en todo caso, las garantías constitucionales relativas al debido proceso y la defensa previa, real y efectiva.

La imposición de la multa establecida en el artículo 9 de esta ley, no excluye la imposición de las sanciones penales que correspondan.

ARTÍCULO 11- De las multas y su destinación

Un cincuenta por ciento (50%) de la multa impuesta de conformidad con el artículo **9** de esta ley, será depositado en la cuenta bancaria que la Junta de Protección Social disponga para tales efectos y será destinado a las organizaciones sociales sin fines de lucro que se registran como



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

sus beneficiarias. La distribución se hará conforme con la reglamentación que al efecto emita la Junta de Protección Social.

El otro cincuenta por ciento (50%) será destinado por la municipalidad o el concejo municipal de distrito que corresponda, para cabo labores **de prevención, fiscalización e inspección** de las actividades ilícitas descritas en esta ley, **con la posibilidad de fortalecer las policías municipales y cuerpos de inspectores de patentes.**

La municipalidad o el Concejo Municipal de Distrito y la Junta de Protección Social deberán rendir cuentas y llevar controles que revelen la correcta administración y uso apropiado de estos recursos; así como incluir, en las liquidaciones presupuestarias anuales que envía a la Contraloría General de la República, un detalle respecto de su uso.

ARTICULO 19- Pérdida de bienes o dineros no reclamados

Si transcurridos seis (6) meses desde que la autoridad judicial ordenó el decomiso de los bienes muebles, inmuebles, dineros, instrumentos, dispositivos, equipos, valores y productos financieros utilizados en la comisión de los delitos previstos en esta ley, sin que se haya podido establecer la identidad del autor o partícipe del hecho, o si éste ha abandonado los bienes de interés económico, **podrá la Junta de Protección Social** solicitar a la autoridad competente el decomiso definitivo de dichos bienes y éstos pasarán **a su posesión de forma definitiva.**

Cuando transcurran más de tres (3) meses de dictada la sentencia firme que da por terminado el proceso por parte de la autoridad judicial, sin que quienes puedan alegar interés jurídico legítimo hayan hecho gestión alguna para retirar los bienes de interés económico utilizados en la comisión de los delitos, la acción del interesado para interponer un reclamo caducará y la Junta de Protección Social podrá disponer de los bienes previa **solicitud** a la autoridad judicial que conoció la causa.

En los supuestos anteriores, la Junta de Protección Social podrá conservarlos para el cumplimiento de sus objetivos, donarlos a las organizaciones sociales sin fines de lucro que se registran como sus beneficiarias, venderlos, subastarlos o enajenarlos, de acuerdo con los criterios y procedimientos que se indiquen en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 21- De los dineros provenientes de la imposición de las multas y su destinación

Los dineros provenientes de la imposición de las multas contempladas en el artículo 12 de esta ley, serán distribuidos de la siguiente manera:

- 1- Un cincuenta por ciento (50%) a la municipalidad o al concejo municipal de distrito que haya hecho la denuncia ante la sede penal.

La transferencia se realizará en junio y diciembre de cada ejercicio presupuestario y se destinará para llevar a cabo labores de prevención e inspección de las actividades ilícitas descritas en esta ley.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Los dineros transferidos a las municipalidades o a los concejos municipales de distrito como producto de la aplicación de esta ley no se computarán dentro de los recursos que corresponden al cumplimiento de lo regulado en el artículo 170 de la Constitución Política.

- 2- Un cincuenta por ciento (50%) a la Junta de Protección Social para distribuir entre las organizaciones sociales sin fines de lucro que se registran como sus beneficiarias, de acuerdo con los criterios y procedimientos que se indiquen en el reglamento de esta ley.

ARTICULO 24.- Rendición de Cuentas

La municipalidad o el Concejo Municipal del Distrito y la Junta de Protección Social deberán rendir cuentas y llevar controles que revelen la correcta administración y uso apropiado de estos recursos; así como incluir, en las liquidaciones presupuestarias anuales que envía la Contraloría General de la República, un detalle respecto de su uso.

(Lo subrayado corresponde a las observaciones planteadas por la Comisión de Seguridad)

4. Que en el artículo 21, se hace mención que “*Los dineros provenientes de la imposición de las multas contempladas en el artículo 12 de esta ley, serán distribuidos de la siguiente manera (...)*”, sin embargo, este último artículo no tiene relación con el tema, por lo que, se le solicita a la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, realice la corrección correspondiente.
5. Que se considera importante que en el reglamento se haga referencia al procedimiento de cómo se va a hacer efectivo el cobro. Además, que se mencione cómo se debe actuar cuando se detecta que en una propiedad privada, llámese vivienda, se está promoviendo este tipo de actividades ilegales.
6. Acta N° 01-21 de la reunión celebrada el día 17 de marzo del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse parcialmente a favor del expediente N° 21.632 "Prohibición de actividades relacionadas con loterías y juegos de azar no autorizados por la Junta de Protección Social que



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

afectan las utilidades generadas para financiar programas sociales", tomando en cuenta las observaciones señaladas en los considerandos 3, 4 y 5.

Firma de los miembros de la Comisión de Seguridad:

Lic. Yohan Granda Monge

Regidor Propietario

Licda. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del expediente N° 21.632 "Prohibición de actividades relacionadas con loterías y juegos de azar no autorizados por la Junta de Protección Social que afectan las utilidades generadas para financiar programas sociales", tomando en cuenta las observaciones señaladas en los considerandos 3, 4,5 y 6.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 141-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-142-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Familia
Chacón Leiva
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario y acogida por el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal, con motivo de enviar el pésame a la familia Chacón Leiva por el fallecimiento del Sr. Leonardo Chacón Porras, quien en vida fue el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Dota.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y manifestar las más sentidas muestras de condolencia y solidaridad a la familia del Sr. Leonardo Chacón Porras, por tan sensible pérdida, pidiendo al Todopoderoso les de fortaleza para seguir adelante.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 142-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo

 C/c: Concejo Municipal de Dota



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-143-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señores
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-056-2021, fechado 22 de marzo de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal donde remite el Presupuesto Extraordinario N° 01-2021 por un monto de ¢ 999.131.697.25 (novecientos noventa y nueve millones ciento treinta y un mil seiscientos noventa y siete con 25/100).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 143-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-144-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señores
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-055-2021, fechado 22 de marzo de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la Modificación N° 2-2021 por un monto de ¢ 18.837.382.89 (dieciocho millones ochocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y dos con 89/100).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 144-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-145-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción de orden presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor propietario con el objetivo de que se incluya dentro del orden del día de la sesión extraordinaria a celebrarse este miércoles 24 de marzo del corriente, un capítulo para conocer el proyecto enviado por el Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción e incluir el capítulo para la presentación del Proyecto denominado “Un San Pablo comprometido con la juventud”, remitido por dicho comité cantonal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 145-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-146-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-DSDI-OFI-032-2021, recibido vía correo el día 17 de marzo de 2021, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i., Secretaria del Directorio, Asamblea Legislativa, consultando el texto actualizado sobre el Expediente N° 21.546 "Ley General de Contratación Pública".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que se pronuncie en los términos que corresponda ante este Concejo Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 146-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo

 C/c: Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i.



OFICIO MSPH-CM-ACUER-147-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio C-084-2021, recibido vía correo el día 16 de marzo de 2021, suscrito por el Sr. Jorge Oviedo Álvarez, Procurador Adjunto, Procuraduría General de la República, brindando respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-113-21 relacionado con solicitud de criterio sobre si los miembros que se postulan por parte d de las Asociaciones Comunales debe ser agremiados y residir en la localidad de dicha agrupación.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- I. Dar por cumplido el acuerdo municipal CM 113-21, ya que mediante el asunto de marras se remite la prueba documental respectiva.
- II. Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que analice incorporar dicho tema en el Reglamento para el Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 147-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-148-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señor
Víctor Valle, vecino
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-050-2021, recibido vía correo el día 15 de marzo de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante el acuerdo municipal CM-105-21 con relación a queja interpuesta por supuesta actividades en el Racho Mi Tío.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- I. Dar por cumplido el acuerdo municipal CM 105-21, ya que mediante el asunto de marras se remite la prueba documental respectiva.
- II. Remitir copia de dicho oficio al Sr. Víctor Valle para su conocimiento.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 148-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-149-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-052-2021, recibido vía correo el día 17 de marzo de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-115-21 relacionado con petición de vecino de construcción de acera por su propiedad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM 115-21, ya que mediante el asunto de marras se remite la prueba documental respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 149-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-150-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señora
Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área
Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-051-2021, recibido vía correo el día 16 de marzo de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-86-21 sobre solicitud de criterio acerca del Expediente N° 22.363 “Desarrollo Regional de Costa Rica”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- I. Pronunciarse a favor del expediente N° 22.363 “Desarrollo Regional de Costa Rica”.
- II. Se dispensa del trámite de comisión.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 150-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-151-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo, Concejo Municipal
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AI-005-03-2021, recibido vía correo el día 16 de marzo de 2021, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde se refiere a tema de la evaluación de desempeño pendiente.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a Consultores de Servicios Públicos S.A, Asesor Legal Externo, para que sea incorporado en el expediente que se encuentra en análisis.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 151-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo

 C/c: Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-152-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señores

Silvia Navarro Porras, Secretaría
Departamento de Deporte y Recreación
Minor Monge Cordero, Jefe de Departamento
Unidad de Programas y Proyectos Deportivos y Recreativos
Instituto Costarricense del Deportes y la Recreación (ICODER)
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CCCDRSP-1063-2021, recibido vía correo el día 12 de marzo de 2021, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, donde transcribe acuerdo de la Junta Directiva de dicho comité, con relación a Programa Actívate del ICODER.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar al Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (ICODER), tomar en cuenta al cantón de San Pablo de Heredia para desarrollar el Programa Actívate, esto con el objetivo de promover el deporte, salud y paz social. Lo anterior, ya que se conoce que de la Provincia de Heredia solamente se incluyeron a los cantones de Santa Bárbara y Sarapiquí.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 152-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Señores Comité Cantonal de Deportes y Recreacion de San Pablo Heredia



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-153-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señora
Thais Quesada Valverde, Directora
Escuela de Miraflores
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 17 de marzo de 2021, suscrita por la Sra. Ana Lidia Morales Vargas, donde informa renuncia a cargo en la Junta de Educación de la Escuela Miraflores.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por conocida dicha renuncia y solicitar a la Directora de la Escuela Miraflores, realice los trámites respectivos para el nombramiento de dicho miembro.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 153-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-154-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señora
Thais Quesada Valverde, Directora
Escuela de Miraflores
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 11 de marzo de 2021, suscrita por la Sra. Ana María Rojas López, donde informa renuncia a cargo que desempeñaba en la Junta de Educación de la Escuela Miraflores.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por conocida dicha renuncia y solicitar a la Directora de la Escuela Miraflores, realice los trámites respectivos para el nombramiento de dicho miembro.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 154-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-155-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 17 de marzo de 2021, suscrita por vecinos del Comité de la Urbanización ASOVIGUI, donde se refieren a situación que acontece con lote abandona en dicho sector.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que brinde el seguimiento correspondiente.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 155-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Comité Urbanización ASOVIGUI



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-156-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 17 de marzo de 2021, suscrita por la Sra. Bianney Gamboa Barrantes, vecina del cantón, donde se refiere a situación vial en San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que brinde el seguimiento correspondiente.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 156-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo

 C/c: Sra. Bianney Gamboa, vecina



OFICIO MSPH-CM-ACUER-157-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señora
Xinia Salas Alpizar, Directora
Liceo Lic. Mario Vindas Salazar
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio LMVS-D-034-2021, recibido vía correo el día 16 de marzo de 2021, suscrito por la Sra. Xinia Salas Alpizar, Directora, Liceo Mario Vindas Salazar, donde se refiere a lo indicado mediante acuerdo municipal CM-92-21 sobre procesos para llevar a cabo el nombramiento de representante de dicha institución ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir a dicha institución el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia, para que tomen en cuenta los pasos a seguir para futuras postulaciones.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 157-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-158-21

San Pablo de Heredia, 23 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 12-21 CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL 2021 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 17 de marzo de 2021, suscrita por la Sra. Adriana Ramírez Márquez, donde solicita revisión de propuesta de desfogue pluvial para el proyecto denominado "Apartamentos en San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para su atención y remisión de los criterios técnicos correspondientes con el objetivo de analizarlos posteriormente en la Comisión de Obras Públicas.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 158-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Sra. Adriana Ramirez Marquez



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-159-21

San Pablo de Heredia, 25 de marzo de 2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-21E CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MARZO DEL
2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción de orden presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario con el objetivo de que se incorpore el conocimiento del oficio CSP-SP-020-21, fechado 22 de marzo de 2021, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, donde brinda seguimiento a lo solicitado al acuerdo municipal CM-130-21 sobre criterio legal para la elaboración de la resolución final del recurso de revocatoria contra el ítem 1 del acto de adjudicación del procedimiento de contratación administrativa N° 2020LA-000002-01, recaído a favor de Inversiones Solano y Camacho, S.A., cédula jurídica 3-101-492014; interpuesto por Marvin Oviedo Mora, actuando en su condición de representante legal de Constructora Presbere, S.A., cédula jurídica 3-101-114047.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y conocer seguidamente el oficio citado.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 159-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-160-21

San Pablo de Heredia, 25 de marzo de 2021

Señor
Marvin Oviedo Mora, Representante Legal
Constructora Presbere S.A.
Pte.

Señor
Hubert Solano Castillo, Representante Legal
Inversiones Solano y Camacho S.A.
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 07-21E CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MARZO DEL
2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Procede el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia a resolver el recurso de revocatoria contra el ítem 1 del acto de adjudicación del procedimiento de contratación administrativa N° 2020LA-000002-01, interpuesto por Marvin Oviedo Mora, actuando en su condición de representante legal de Constructora Presbere, S.A., cédula jurídica 3-101-114047, con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

RESULTANDO

1. La Municipalidad de San Pablo de Heredia promovió el cartel de la contratación administrativa N° 2020LA-000002-01 **(ver expediente electrónico)**.
2. En dicho procedimiento de contratación administrativa participaron en el ítem 1 los oferentes Asfaltos CBZ, S.A., Constructora Presbere, S.A., e Inversiones Solano y Camacho, S.A. **(ver expediente electrónico)**.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

3. Los resultados de evaluación realizados por la proveeduría municipal respecto al ítem 1 de la contratación, arrojaron una calificación final favorable a Inversiones Solano y Camacho, S.A. **(ver expediente electrónico)**.
4. Mediante dictamen N° CRA-006-2021, del 25 de febrero del 2021, de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, se recomendó al Concejo Municipal adjudicar el ítem 1 del acto de adjudicación del procedimiento de contratación administrativa N° 2020LA-000002-01 a favor de Inversiones Solano y Camacho, S.A., cédula jurídica 3-101-492014.
5. El 1 de marzo del 2021 mediante acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-96-21, se dictó el acto de adjudicación del ítem 1 de la contratación administrativa N° 2020LA-000002-01, recaído a favor de Inversiones Solano y Camacho, S.A. **(ver expediente electrónico)**.
6. El 11 de marzo del 2021 se presentó recurso de revocatoria contra el ítem 1 del acto de adjudicación del procedimiento de contratación administrativa N° 2020LA-000002-01, interpuesto por Marvin Oviedo Mora, actuando en su condición de representante legal de Constructora Presbere, S.A., cédula jurídica 3-101-114047 **(ver expediente electrónico)**.
7. El 12 de marzo del 2021, la Proveeduría institucional le otorgó audiencia al adjudicatario por el plazo de tres días hábiles a Inversiones Solano y Camacho, S.A., con base en el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa **(ver expediente electrónico)**.
8. El 17 de marzo del 2021, el adjudicatario presentó la contestación de la audiencia previa al recurso de revocatoria contra el ítem 1 del concurso. **(ver expediente electrónico)**.
9. En el procedimiento se han observado los plazos de ley, y;

CONSIDERANDO

Único. - Sobre la admisibilidad del recurso planteado y la legitimación del recurrente.

Para la resolución del recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Constructora Presbere, S.A., se deberá atender lo establecido en el numeral 188, incisos a), b) y e), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) en el tanto indica que será rechazado de plano por improcedencia manifiesta aquel recurso de apelación (aplicable también a la revocatoria según el artículo 92, inciso b), de la ley N° 7494), en que se advierta alguno de los siguientes casos:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 188.- Supuestos de improcedencia manifiesta.

El recurso de apelación será rechazado de plano por improcedencia manifiesta, en cualquier momento del procedimiento en que se advierta, en los siguientes casos:

- a) Cuando se interponga por una persona carente de interés legítimo, actual, propio y directo;*
- b) Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario.*

(...)

- e) Cuando los argumentos que sustentan el recurso se encuentren precluidos.*

De conformidad con lo expuesto, la procedencia legal del recurso de revocatoria dependerá de la demostración por parte del recurrente de que posee una oferta susceptible de ser adjudicada, teniendo este que considerar lo resuelto por esta corporación municipal en la evaluación de las ofertas propuestas a concurso, en la cual se indicó que su oferta resultaba inelegible y excluida.

Así las cosas, corresponde analizar en el caso en cuestión, si los argumentos sobre los cuales versa el recurso de la apelante se encuentran precluidos, además de considerar la condición de su oferta, de frente a lo resuelto en el análisis de la legitimación para recurrir el acto de adjudicación.

Previo a realizar el análisis del recurso, resulta procedente indicar que al presente recurso de revocatoria le antecede el conocimiento de una ronda de apelaciones en la que la ahora apelante resultaba adjudicataria.

Al respecto, la empresa recurrente manifiesta que contrario a la descalificación por incumplimientos de aspectos técnicos dictado por la Administración Municipal, se debe considerar lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

5. SOBRE EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO:

Es claro que el Departamento Técnico, en este caso representado por el Arq. Santiago Baizan Hidalgo, en primer instancia en desobediencia a lo ordenado por el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, como se ha explicado y demostrado ampliamente líneas arriba, se apoya de una manera inexplicable e ilegal en los argumentos expuestos por la empresa Inversiones Solano & Camacho en su respuesta a la audiencia inicial al recurso de revocatoria, y que trata soslayadamente de justificar en su oficio MSPH-CU-IPUB-NI-007-2021, de fecha 03 de febrero del 2021, para solicitar a nuestra empresa un primer subsane, donde pretende demostrar la supuesta "ruinosidad" del precio de nuestra oferta. No obstante, a que tal y como lo señalamos reiteradamente al Sr. Oscar Hidalgo, Proveedor Municipal, que se trataba de requisitos extra cartelarios, respondimos en tiempo y forma lo solicitado en cuanto a otorgar todas las memorias de cálculos de todas las actividades ofertadas.

Posteriormente, solicita subsanar la información del tipo de tubería, así como las especificaciones técnicas de la misma (requisitos extra cartelario), lo cual cumplimos en tiempo y forma. En las especificaciones técnicas para la actividad #8, según la página 56 del cartel, reza textualmente:

Actividad #8
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PLUVIAL PVC, 450 MM DE DIÁMETRO INTERNO,
SIMILAR A NOVAFORT O SUPERIOR (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUB-BASE
Y BASE GRANULAR DOSIFICADA PARA RELLENO DE ZANJA).
Se requiere colocar tubería pluvial 450 mm de diámetro en longitud indicada en el cuadro de cantidades.
Para efectos de la contratación el oferente deberá contar con un Ingeniero Civil o en Construcción, debidamente incorporado, que asuma la Dirección Técnica.

(el subrayado no pertenece al original)

Ahora léase textualmente lo indicado en el cuadro de cantidades para dicha actividad:

4	Suministro y Colocación de Tubería Pluvial PVC, 450 mm de diámetro interno, similar a Novafort o superior incluye suministro y colocación de sub-base y base granular dosificada para relleno de zanja.	20	m		
---	---	----	---	--	--

(el subrayado no pertenece al original)

Las anteriores transcripciones textuales del cartel son las que legalmente y técnicamente rigen para la línea #4 del cuadro de cantidades (Tubería 450 mm), y que también como se demostró anteriormente, queda totalmente bajo la responsabilidad del CONTRATISTA, el cumplimiento de la calidad e instalación, según previa aprobación y coordinación con la supervisión Municipal, por lo que también se demuestra que los argumentos utilizados por el Arq. Baizan en su oficio MSPH-CU-IPUB-NI-014-2021, de fecha 24 de febrero del 2021, en la comparación de las especificaciones técnicas de las tuberías a utilizar por dos empresas oferentes, es extra cartelaria e ilegal, ya que no existen sus argumentos dentro del pliego cartelario, que del cual también podríamos extraer un elemento de prueba, de la página #62 y #63, del cual se desprende una descripción técnica detallada pero que no corresponde a ninguna línea del cuadro de cantidades a ofertar:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

REGLON PAGO	DE	DESCRIPCIÓN DEL REGLON	UNIDAD PAGO	DE
CR.602.01		Tubería de concreto reforzado Clase III - C 76, diámetro 450 mm	m	
CR.602.01 (A)		Tubería de concreto reforzado Clase III - C 76, diámetro 600 mm	m	
CR.602.01 (B)		Tubería de concreto reforzado Clase III - C 76, diámetro 750 mm	m	

REGLON PAGO	DE	DESCRIPCIÓN DEL REGLON	UNIDAD PAGO	DE
CR.602.01 (C)		Tubería de PVC tipo Novafort, de 350mm de doble pared corrugada	m	

Es importante resaltar que a nivel nacional únicamente existen dos empresas fabricantes de tuberías PVC, una de ellas es AMANCO que es la que produce la tubería tipo Novafort y la segunda es Durman Esquivel S.A. que produce tubería tipo TDP, por lo que única tubería SIMILAR a la Novafort solicitada técnicamente en el cartel es la TDP producida por el fabricante Durman, por lo que el cartel en sus especificaciones técnicas y cuadro de cantidades deja abierta toda la posibilidad para que se pueda cotizar la tubería de este último fabricante, la cual vale la pena mencionar es fabricada bajo una norma superior a la utilizada por AMANCO, en otras palabras no es similar es superior a Novafort (ver análisis técnico emitido por Durman Esquivel S.A., adjunto como prueba), quedando demostrado la improcedencia de los argumentos técnicos y legales utilizados por el Arq. Baizan en el oficio mencionado, y si el Arq. Baizan por su conocimiento y experiencia profesional propuso en el cartel para línea 4, tubería de 450 mm SIMILAR a Novafort, tenía pleno conocimiento que la ÚNICA alternativa como SIMILAR, es la tubería TDP producida por el fabricante Durman Esquivel S.A., por lo que si este fabricante no es de su agrado personal no debió dejada la posibilidad a los potenciales oferentes de ofrecer este producto.

Con base en lo expuesto, debe indicarse que en el expediente administrativo constan los estudios legales, técnicos y financieros realizados por la Administración en los que se exponen las consideraciones halladas en las ofertas presentadas al concurso. En ese sentido se tiene que la Administración emitió un análisis técnico, en el que señala que el oferente Constructora Presbere, S.A.:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- A. El documento aportado por la empresa **Constructora Presbere S.A.** mediante el **Oficio #025bis-2021**, carece de aspectos fundamentales solicitados por este municipio claramente señalados en el **OFICIO MSPH-CU-IPUB-NI-013-2021**. Dichas características en cuanto a los ensayos mecánicos y físicos elementales de la tubería, como lo son; ovalación, diámetros de entrada y fondo de campana, aplastamiento, resistencia al impacto, hermeticidad.
- B. Se determina al momento de realizar la comparación de las tuberías, que el espesor de la pared interna ofertada por la empresa **Constructora Presbere S.A.** producto: **Tubería Durman (TDP)**, corresponde dimensionalmente a 2,13 mm. Y la tubería ofertada por la empresa **Inversiones Solano Camacho** producto: **Tubería Novafort** corresponde dimensionalmente a 2,16 mm. Existiendo una clara diferencia entre los espesores en comparación siendo la primera bajo ninguna circunstancia similar o superior a la requerida en el cartel de licitación.
- C. Además en cuanto a la rigidez de las tuberías ofertadas se determina que en función al uso que se le dará por parte del municipio, que es transporte de aguas pluviales bajo calzada, la tubería ofertada por la empresa **Inversiones Solano Camacho**, producto: **Tubería Novafort** brinda un adecuado soporte a las cargas que sufrirá la tubería que corresponden a 32 psi, y no la ofertada por la empresa **Constructora Presbere S.A.** que corresponden a 46 psi de rigidez anular de la tubería **Durman (TDP)**.

Ahora bien, es claro de que conformidad con lo expuesto por la Administración la oferta del recurrente fue debidamente analizada y además expresó que el incumplimiento de los aspectos técnicos es motivo de exclusión de la oferta, reafirmando que la oferta pasó por el tamiz de revisión en el que se constató el incumplimiento de aspectos esenciales de admisibilidad.

Ahora bien, a partir de lo expuesto se tiene, que el recurrente en su recurso únicamente aporta la prueba que acredita que la tubería aportada es superior a la requerida por el cartel, lo cual podría entenderse como la demostración de su legitimación, más no aporta prueba alguna en relación con el cumplimiento de los otros requisitos supuestamente incumplidos (espesor de la pared interna y rigidez), siendo que solamente se limita a referirse al análisis técnico emitido por Durman Esquivel, sin embargo la recurrente no aporta además de lo indicado los ajustes técnicos y la aclaración en donde se demuestre que sí cumplió con el espesor de la pared interna y rigidez similar a Novafort, según fue un requisito establecido expresamente en el cartel de licitación

En ese sentido, el recurrente bien pudo subsanar en esta etapa y aportar la prueba que demostrara su cumplimiento pues como se indicó, fueron atribuidos como incumplimientos por la licitante, situación que no ocurrió y olvida realizar el ejercicio con el fin de demostrar que su oferta sí cumple de frente a las reglas cartelarias establecidas, atendiendo para ello en esta sede



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

—siendo que sobre estos no fue prevenido por la Administración- los puntos que la Administración también le atribuyó como incumplidos durante la fase de evaluación.

En cuanto a este tema, es preciso señalar que dentro del recurso incoado la recurrente no viene a demostrar la elegibilidad de su plica, al no aportar prueba alguna en relación con el cumplimiento de lo requerido en los puntos relacionados con espesor de la pared interna y rigidez similar a Novafort, de acuerdo a las condiciones cartelarias

Así las cosas y ante los incumplimientos atribuidos, era de esperar que la recurrente en su recurso, defendiera por igual todos los vicios indicados, presentando los argumentos respectivos sobre cada uno de ellos y con la prueba pertinente que permitiera tenerlos por cumplidos. Sin embargo, en su recurso, el recurrente se refiere únicamente a lo relacionado con las declaraciones juradas que acreditan que sí se sujetaba a las condiciones técnicas y de admisibilidad.

Véase que la demostración de legitimación para impugnar en esta sede cuando de la exclusión de quien recurre se trate, parte de la obligación de desacreditar cada uno de los puntos atribuidos como vicio, y no quedarse solo con una referencia parcial a ellos, pues respecto de los no defendidos, se estaría entonces frente a una suerte de consolidación de esos vicios que no fueron desvirtuados.

En ese sentido, la resolución R-DCA-247-2014, de las diez horas del día veintiocho de abril del dos mil catorce, de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, indicó:

*“(...) La inelegibilidad de una plica se entiende cuando en el expediente administrativo haya prueba suficiente para determinar que el oferente recurrente presentó una plica alejada de las normas técnicas, financieras, legales u otras, del cartel y tal hecho, sea de orden trascendental. **Por lo tanto, el recurso se debe rechazar si del todo no se defiende la elegibilidad de la oferta o si no (sic) esta está débilmente fundamentada**”. En el caso que nos ocupa, efectivamente el recurrente aborda solo una de las infracciones atribuidas, sin existir siquiera referencia alguna de su parte en el escrito de interposición del recurso del resto de las infracciones apuntadas por la Administración. Llama la atención que con la prueba aportada la recurrente subsana el desglose de las escalas de precios y cantidades, completando incluso los renglones indicados por la Administración como faltantes en el oficio UEN-AP-2020-01668 de fecha 03 de setiembre de 2020, en el cual la Administración atribuye los demás **incumplimientos ya indicados, pero como se dijo omite referirse a ellos en el escrito de interposición del recurso y no aporta prueba que permita inferir su cumplimiento**. De lo anterior es importante destacar, la obligación de los oferentes de cumplir con todos y cada uno de los requisitos cartelarios con la presentación de su oferta, así como la obligación de acreditar con la presentación de su recurso el cumplimiento de aquellas faltas*



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

señaladas por la Administración, a fin de acreditar su legitimación para resultar adjudicatario en el concurso, aspecto que como se indicó no fue acreditado por el apelante. En este sentido, en la resolución R-DCA-609-2013 de las catorce horas del dos de octubre del dos mil trece, se indicó: "(...) No obstante lo anterior, de igual manera, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa regula la interposición del recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, y en ese sentido en cuanto a la oportunidad procesal **para apelar y acreditar aquellos aspectos que debieron ser subsanados con ocasión del procedimiento ordinario de contratación en sede administrativa.** En ese sentido se tiene que el artículo 177 RLCA dispone que con el escrito de apelación, además de indicar con precisión la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alega, **deberá aportar la prueba en que se apoyen sus argumentaciones; lo cual implica, conforme al presente caso, que si se reconoce por parte de la empresa apelante la omisión de su cumplimiento y con ello la necesidad de proceder con la subsanación de las certificaciones de la empresa como del ingeniero a cargo de la obra, deberá implementar dicha actuación (subsanación) en el momento procesal oportuno,** respecto a lo cual, ya este órgano contralor se ha referido al indicar que la subsanación se debe realizar en la etapa de estudio de ofertas cuando la subsanación se realice ante la Administración, o bien en la interposición del recurso, cuando la subsanación se realice ante este órgano (cuando proceda por monto el recurso). Ahora bien, de conformidad con lo anterior, resulta que, en el caso particular en estudio, al no habersele permitido subsanar ante la Administración, en tanto que en ningún momento se le solicitó, recaía sobre el apelante la obligación de aportar las certificaciones originales solicitadas en el cartel con el fin de subsanar el requisito del que adolece su propuesta. Al respecto, este Despacho ha señalado lo siguiente: "(...) De ahí que el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa detalla en su artículo 81 una serie de aspectos subsanables. Por otra parte, en el caso en que un oferente se vea en la necesidad de subsanar la presentación de algún dato o elemento indispensable en su oferta de conformidad con el cartel del concurso, se requiere que efectivamente subsane dicha presentación, ya sea ante la propia Administración o bien ante esta Contraloría General, en caso de que interponga un recurso de apelación. Si no fuera posible subsanar la presentación ante la Administración (v.gr. que la respectiva Administración no acepte la subsanación en un momento posterior al establecido en el respectivo cartel), se hace necesario que se subsane dicha omisión al momento de interponer, en caso que corresponda, un recurso de apelación. En el presente caso vemos que, ni en fecha posterior al acto de apertura ni en la interposición del recurso de apelación, la aquí recurrente ha subsanado la presentación de la información requerida en cuanto a la experiencia del personal de la empresa. (...) Ha sido la línea de este órgano contralor que en aquellos casos en que se reclama el carácter subsanable de un documento, es menester subsanarlo a la hora de interponer el recurso de apelación (véase en ese sentido las resoluciones RC-616-2002 de las 9:00 horas del 26 de setiembre de 2002, RC-54-2003 de las 10:00 horas del 28 de enero de 2003 y R-DCA-120-2006 de las 14:00 horas del 24 de marzo de 2006), pues resultaría lesivo al interés público la anulación de la adjudicación para que proceda a subsanarse un aspecto cartelario y una vez realizado esto, aun se confirme la exclusión o lo resuelto inicialmente. Como puede verse en el recurso de apelación, pese a que se demanda la subsanación de la lista y en consecuencia se alega como desproporcionada la exclusión de la oferta, [...] aun suponiendo que la subsanación procediera, lo cierto es que a la hora de interponer el recurso la parte apelante no lo hizo, [...]" (Resolución R-DCA-119-2007 de las 10:00 hrs. del 19 de marzo de 2007). En consecuencia, siendo que la recurrente no ha subsanado la presentación de la información relativa a la experiencia del personal de la empresa



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

al interponer su recurso de apelación, no logra entonces acreditar su mejor derecho en la adjudicación del concurso, así como tampoco ello obliga a la Administración a otorgar puntaje en este rubro a la apelante, ya que la acreditación de la información solicitada por el pliego cartelario es responsabilidad de cada uno de los oferentes (...)". (Ver resoluciones N° R-DCA-624-2012 del 27 de noviembre del 2012 y N° RDJ-041-2010 del 2 de febrero de 2010) Ahora bien, con vista en el recurso de revocatoria interpuesto, se tiene que la Empresa Constructora CONAB S.A. presenta únicamente certificación original del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica mediante la cual se acredita que dicha empresa actualmente se encuentra inscrita y habilitada para el ejercicio profesional, así como que se encuentra al día en sus obligaciones con dicho colegio (ver hecho probado N° 8). Sin embargo, dentro del escrito de interposición del recurso se echa de menos la presentación de la certificación original del Ingeniero a cargo de la obra (ver hecho probado N° 8), con lo cual, éste carece de la debida fundamentación que exige el artículo 177 RLCA, en tanto que, como ya se indicó, el recurrente que accione en esta vía deberá incorporar en el escrito de interposición todos aquellos elementos probatorios que den sustento a sus alegatos (...)". Este criterio se reitera en la resolución R-DCA-0846-2019 de las catorce horas cincuenta y ocho minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, en la que se indicó en lo de interés: "(...) En relación con la aplicación del instituto de la subsanación, también resulta pertinente realizar algunas precisiones; toda vez que este órgano contralor debe indicar que no comparte la tesis que la apelante haya subsanado la información. De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del RLCA, cualquier error u omisión en la oferta es subsanable, siempre y cuando la corrección no implique una variación de los elementos esenciales, o no otorgue ventaja indebida al oferente, lo cual claro está debe determinarse de acuerdo a las particularidades de cada caso en concreto. De esta manera, cuando se excluya o se imputen elementos que no fueron prevenidos a los oferentes en etapa de análisis de ofertas, bien pueden ser traídos a esta sede junto con el recurso a fin de que estos sean considerados, o bien, aun cuando la Administración no lo haya requerido y sea el oferente o apelante quien lo presenta, procede en la medida en que se realice de forma adecuada. Sin embargo, dicha situación resulta distinta cuando se trata de un vicio sobre el cual la Administración ya había procedido a solicitar la subsanación durante la tramitación del procedimiento de contratación. Lo anterior radica específicamente en que, de lo contrario, aun cuando se trate de un aspecto subsanable, si éste no es presentado cuando se requiere, se pierde la oportunidad conferida para ello. De esa forma, no es posible que posteriormente se reclame la posibilidad de subsanación, en la medida que ello representa dilaciones innecesarias al procedimiento de compra y a la satisfacción oportuna de la necesidad pública. De ahí entonces, que un oferente tiene el derecho de que se requiera la subsanación de aspectos en los términos reglamentarios, pero ello requiere el ejercicio oportuno y diligente del interesado, de tal forma que no se constituya en un abuso de la posibilidad y lejos de atenderse el principio de eficiencia, éste se vea menoscabo. Dentro de este escenario, el INS al atender la audiencia inicial manifiesta que este es el momento procesal oportuno para subsanar omisiones en la oferta y dado que la apelante aporta la información en el formato solicitado junto a su recurso, las instancias técnicas del INS proceden a analizarla concluyendo que la recurrente cumple con los aspectos financieros y técnicos del cartel (...)".

Así, es posible concluir que se echa de menos la debida demostración de cumplimiento por parte de la empresa recurrente respecto a lo imputado por la Administración, omitiendo con ello su



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

deber de acreditar su mejor derecho a la adjudicación, al no desvirtuar la integridad de las razones por las que fue excluido, ya que no basta con mencionar deficiencias en el actuar de la Administración, o que con su prueba documental aportada se subsanaban todos los errores técnicos y que con ello se sujetaba al cumplimiento de todas las reglas cartelarias, sino que era obligación del oferente demostrar mediante prueba idónea que cumple con los requisitos indicados, situación que al no conseguirlo en esta sede, implica que no ostente esa legitimación y mejor derecho para hacerse con la adjudicación, aspecto que motiva con fundamento en lo dispuesto en el artículo 188 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa a rechazar de plano por improcedencia manifiesta por falta de legitimación el recurso de revocatoria presentado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, este cuerpo edil omite pronunciamiento sobre los demás extremos del recurso, por carecer de interés para la presente resolución.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

De conformidad con lo expuesto y con base en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1, 13.1 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública 188, 193, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve:

Primero: Rechazar de plano por improcedencia manifiesta el recurso de revocatoria contra el ítem 1 del acto de adjudicación del procedimiento de contratación administrativa N° 2020LA-000002-01, interpuesto por Marvin Oviedo Mora, actuando en su condición de representante legal de Constructora Presbere, S.A., cédula jurídica 3-101-114047, de conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas en esta resolución.

Segundo: Confirmar en todos sus extremos el acto de adjudicación aprobado mediante acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-96-21, del 1 de marzo del 2021.

Tercero: Comunicar el presente acuerdo a Constructora Presbere S.A., e Inversiones Solano y Camacho, S.A., a los medios señalados para atender notificaciones.

Se dispensa del trámite de comisión. -

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 160-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Administración Municipal, Municipalidad de San Pablo de Heredia



OFICIO MSPH-CM-ACUER-159-21A

San Pablo de Heredia, 30 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-21 CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSDIERANDO

Dictamen N° CAA-001-2020 de la Comisión de Asuntos Ambientales de la reunión celebrada el día 23 de marzo del 2021.

Preside:

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Ausentes:

- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. David González Ovaras, Gestor Ambiental Institucional
- Sr. Rodolfo Acosta Chacón, Sindico Propietario del Distrito de San Pablo
- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- MSc. Indiana Maroto Fernández, Asesora
- Sr. Fernán Sáenz Soto, Asesor



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Licda. Jeimy Obando Miranda, Asesora
- Sra. Susana Chavarría, Asesora

Tema: Análisis del expediente N° 22.160 “Ley para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta pública temáticos”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-DCLEAMB-053-021, recibido vía correo el día 18 de febrero de 2021, suscrito por la Sra. Renelda Rodríguez Mena, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa solicitando criterio sobre el texto sustitutivo del expediente N° 22.160 “ Ley para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta pública temáticos”.
2. Acuerdo municipal CM 99-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 09-21, celebrada el día 01 de marzo del 2021, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 01-21 de la reunión celebrada el día 23 de marzo del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Instruir a la Administración Municipal para que por medio de la Asesoría Legal Interna, se pronuncie sobre la viabilidad jurídica para destinar fondos provenientes de la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley N°7732), a la Estrategia Nacional de Cambio Climático, siendo que “*la presente ley tiene por objeto promover el financiamiento e inversión mediante el uso de Valores de Oferta Pública Temáticos en actividades, obras y proyectos tendientes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las políticas públicas enfocadas en la lucha contra el cambio climático (...)*”. Lo anterior en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Ambientales:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

MSc. Yolanda Tapia Reyes
Regidora Propietaria

Lic. Heidy León Chaves
Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen e instruir a la Administración Municipal para que por medio de la Asesoría Legal Interna, se pronuncie sobre la viabilidad jurídica para destinar fondos provenientes de la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley N°7732), a la Estrategia Nacional de Cambio Climático, siendo que *“la presente ley tiene por objeto promover el financiamiento e inversión mediante el uso de Valores de Oferta Pública Temáticos en actividades, obras y proyectos tendientes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las políticas públicas enfocadas en la lucha contra el cambio climático (...)”*. Lo anterior en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 159-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo

 C/c: Sra. Renelda Rodríguez Mena, comisiones Legislativas IV



OFICIO MSPH-CM-ACUER-160-21A

San Pablo de Heredia, 30 de marzo de 2021

Señora
Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área
Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-21 CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAA-002-2020 de la Comisión de Asuntos Ambientales de la reunión celebrada el día 23 de marzo del 2021.

Preside:

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

- Sra. Susana Chavarría, Asesora

Ausentes:

- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. David González Ovaes, Gestor Ambiental Institucional
- Sr. Rodolfo Acosta Chacón, Sindico Propietario del Distrito de San Pablo
- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- MSc. Indiana Maroto Fernández, Asesora
- Sr. Fernán Sáenz Soto, Asesor
- Licda. Jeimy Obando Miranda, Asesora

Tema: Análisis del expediente N° 22.392 “Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrogeno verde en Costa Rica”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-DCLEAGRO-069-2021, recibido vía correo el día 08 de marzo de 2021, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, consultando criterio sobre el Proyecto N° 22.392 “ Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrogeno verde en Costa Rica”.
2. Acuerdo municipal CM 129-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 11-21, celebrada el día 15 de marzo del 2021, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que la presente ley *“tiene por objeto fomentar el desarrollo de una Economía de Hidrógeno Verde. La actividad económica del Hidrógeno Verde deberá ser fuente de generación de empleos para apalancar la economía verde, creación de emprendimientos y generar encadenamientos productivos. Las inversiones y el desarrollo de la producción y consumo industrial del Hidrógeno Verde serán fomentados por medio de incentivos fiscales que contiene la presente ley. Entiéndase por hidrógeno verde el hidrógeno producido en Costa Rica por electrólisis del agua a partir de electricidad proveniente de fuentes renovables, mediante un proceso que no emite dióxido de carbono y transforma el agua en moléculas de gases de hidrógeno y oxígeno”*.
4. Acta N° 01-21 de la reunión celebrada el día 23 de marzo del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Declararse a favor del expediente N° 22.392 “Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrogeno verde en Costa Rica”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Ambientales:

MSc. Yolanda Tapia Reyes

Regidora Propietaria

Lic. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del expediente N° 22.392 “Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrogeno verde en Costa Rica”.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 160-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-161-21

San Pablo de Heredia, 30 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-21 CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CHP-002-2021 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la reunión celebrada el 25 de marzo del 2021.

Preside:

- MSc. Rodrigo Otárola Hidalgo, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria
- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

- MSc. Julio Rojas Chavarría, Asesor
- Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional
- Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Romelio Leiva Martínez, Asesor
- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente

Marco Jurídico:

- Código Municipal
- Normativa General de la República

Tema: Análisis de la modificación N° 02-2021, por un monto de ¢18.837.382,89 (dieciocho millones ochocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y dos colones con ochenta y nueve céntimos).

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-055-2021 recibida vía correo el día 22 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la Modificación N° 02-21 2021 por un monto de ¢18.837.382,89 (dieciocho millones ochocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y dos colones con ochenta y nueve céntimos).
2. Acuerdo municipal CM 144-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 12-21, celebrada el día 22 de marzo del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. En el siguiente detalle se muestra el resumen de la modificación por programa:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA				
MODIFICACION AL PRESUPUESTO				
RESUMEN DE LA MODIFICACION No 2-2021				
PROGRAMA	SALDO INICIAL	DISMINUCION	AUMENTOS	TOTAL
PROGRAMA I	29.529.616,56	7.527.103,34	7.527.103,34	29.529.616,56
PROGRAMA II	27.389.094,71	7.375.387,07	7.375.387,07	27.389.094,71
PROGRAMA III	14.293.035,96	3.934.892,48	3.934.892,48	14.293.035,96
PROGRAMA IV				
TOTAL	71.211.747,23	18.837.382,89	18.837.382,89	71.211.747,23

ANÁLISIS

PROGRAMA I



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA					
MODIFICACION AL PRESUPUESTO					
MODIFICACION NO 2-2021					
PROGRAMA I					
CUENTA	DETALLE	ACTUAL	DISMINUIR	AUMENTAR	NUEVO SALDO
5.01.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	0,00			
5.01.01.01.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensio	21.306,34	0	224.518,36	245.824,70
5.01.01.01.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.754.880,00	224.518,36	0	1.530.361,64
5.01.01.02	ALCALDIA MUNICIPAL	0,00	0	0	0,00
5.01.01.02.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensio	147.753,49	0	1.422.608,91	1.570.362,40
5.01.01.02.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	7.376.677,00	1.422.608,91	0	5.954.068,09
5.01.01.03	PROVEDURIA MUNICIPAL	0,00	0		0,00
5.01.01.03.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensio	70.803,25	0	664.083,33	734.886,58
5.01.01.03.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	2.121.501,00	664.083,33		1.457.417,67
5.01.01.04	TESORERIA MUNICIPAL	0,00	0		0,00
5.01.01.04.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensio	69.670,24	0	388.693,43	458.363,67
5.01.01.04.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.300.517,00	388.693,43		911.823,57
5.01.01.05	TECNOLOGIAS DE INFORMACION	0,00	0		0,00
5.01.01.05.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensio	79.832,33	0	347.289,13	427.121,46
5.01.01.05.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.970.642,00	347.289,13	0	1.623.352,87
5.01.01.06	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	0,00	0		0,00
5.01.01.06.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensio	21.469,14	0	604.871,25	626.340,39
5.01.01.06.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.932.363,00	604.871,25	0	1.327.491,75
5.01.01.07	PLANIFICACIÓN MUNICIPAL	0,00	0		0,00
5.01.01.07.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensio	32.773,13	0	308.757,13	341.530,26
5.01.01.07.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	933.032,00	308.757,13	0	624.274,87
5.01.01.08	ARCHIVO MUNICIPAL	0,00	0		0,00
5.01.01.08.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensio	13.425,37	0	125.911,28	139.336,65
5.01.01.08.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	433.270,00	125.911,28	0	307.358,72
5.01.01.09	ASESORIA LEGAL	0,00	0		0,00
5.01.01.09.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensio	127.372,14	0	615.667,13	743.039,27
5.01.01.09.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.915.067,00	615.667,13		1.299.399,87
5.01.01.10	COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0,00	0		0,00
5.01.01.10.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensio	30.491,36	0	286.669,44	317.160,80
5.01.01.10.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	936.675,00	286.669,44		650.005,56
5.01.01.11	COORDINACIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL	0,00	0		0,00
5.01.01.11.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensio	41.948,26	0	396.691,85	438.640,11
5.01.01.11.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.073.174,00	396.691,85	0	676.482,15
5.01.01.12	CONTABILIDAD	0,00	0		0,00
5.01.01.12.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensio	59.353,12	0	444.567,71	503.920,83
5.01.01.12.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.427.558,00	444.567,71	0	982.990,29
5.01.01.13	PATENTES	0,00	0		0,00
5.01.01.13.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensio	72.980,41	0	625.580,29	698.560,70
5.01.01.13.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.920.182,00	625.580,29	0	1.294.601,71
5.01.01.14	GESTION COBRANZA	0,00	0		0,00
5.01.01.14.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensio	63.820,38	0	571.330,32	635.150,70
5.01.01.14.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.926.715,00	571.330,32	0	1.355.384,68
5.01.01.15	PRESUPUESTO	0,00	0		0,00
5.01.01.15.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensio	14.124,65	0	126.768,63	140.893,28
5.01.01.15.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	516.515,00	126.768,63	0	389.746,37
5.01.02	AUDITORIA INTERNA	0,00	0		0,00
5.01.02.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensio	74.147,95	0	373.095,16	447.243,11
5.01.02.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.049.577,00	373.095,16	0	676.481,84
		29.529.616,56	7.527.103,34	7.527.103,34	29.529.616,56



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

PROGRAMA II

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA					
MODIFICACION AL PRESUPUESTO					
MODIFICACION NO 2-2021					
CUENTA	DETALLE	SALDO ACTUAL	DISMINUIR	AUMENTAR	NUEVO SALDO
5.02.03	CALLES Y CAMINOS	0,00	0		0,00
5.02.03.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pens	287.578,55	0	2.249.768,26	2.537.346,81
5.02.03.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	7.901.183,00	2.249.768,26	0	5.651.414,74
5.02.04	CEMENTERIO	0,00	0		0,00
5.02.04.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pens	30.417,89	0	275.458,92	305.876,81
5.02.04.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.095.763,00	275.458,92	0	820.304,08
5.02.05	PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	0,00	0		0,00
5.02.05.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pens	40.931,90	0	286.053,07	326.984,97
5.02.05.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.183.859,00	286.053,07	0	897.805,93
5.02.09.02	CENTRO CULTURAL	0,00	0		0,00
5.02.09.02.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pens	42.531,62	0	403.888,83	446.420,45
5.02.09.02.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.630.688,00	403.888,83		1.226.799,17
5.02.09.03	CENTRO CONOCIMIENTO	0,00	0		0,00
5.02.09.03.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pens	48.498,65	0	423.699,66	472.198,31
5.02.09.03.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.721.230,00	423.699,66	0	1.297.530,34
5.02.10.01	OFICINA DESARROLLO SOCIAL	0,00	0		0,00
5.02.10.01.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pens	95.391,45	0	625.941,45	721.332,90
5.02.10.01.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	2.338.508,00	625.941,45	0	1.712.566,55
5.02.10.02	CECUDI	0,00	0		0,00
5.02.10.02.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pens	134.355,16	0	1.081.008,18	1.215.363,34
5.02.10.02.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	2.526.511,00	1.081.008,18	0	1.445.502,82
5.02.10.03	CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR	0,00	0		0,00
5.02.10.03.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pens	142.800,63	0	505.317,40	648.118,03
5.02.10.03.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	2.165.672,00	505.317,40	0	1.660.354,60
5.02.23	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNIDAD	0,00	0		0,00
5.02.23.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pens	174.891,05	0	1.270.308,69	1.445.199,74
5.02.23.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	4.784.114,00	1.270.308,69		3.513.805,31
5.02.25	GESTION AMBIENTAL	0,00	0		0,00
5.02.25.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pens	37.441,81	0	253.942,59	291.384,40
5.02.25.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.006.728,00	253.942,59	0	752.785,41
		27.389.094,71	7.375.387,07	7.375.387,07	27.389.094,71



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

PROGRAMA III

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA					
MODIFICACION AL PRESUPUESTO					
MODIFICACION NO 2-2021					
PROGRAMA III					
CUENTA	DETALLE	SALDO ACTUAL	DISMINUIR	AUMENTAR	NUEVO SALDO
5.03.02.02.01	UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL (8114)	0,00	0		0,00
5.03.02.02.01.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pe	71.435,04	0	580.034,34	651.469,38
5.03.02.02.01.9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación p	3.047.196,00	580.034,34	0	2.467.161,66
5.03.02.06.02.01	BIENES INMUEBLES	0,00	0		0,00
5.03.02.06.02.01.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pe	48.858,22	0	460.925,01	509.783,23
5.03.02.06.02.01.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.384.060,00	460.925,01	0	923.134,99
5.03.02.06.02.02	INFRAESTRUCTURA PRIVADA	0,00	0		0,00
5.03.02.06.02.02.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pe	68.017,12	0	637.477,64	705.494,76
5.03.02.06.02.02.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	2.189.444,00	637.477,64		1.551.966,36
5.03.02.06.02.03	CATASTRO	0,00	0		0,00
5.03.02.06.02.03.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pe	47.602,91	0	446.370,73	493.973,64
5.03.02.06.02.03.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.403.936,00	446.370,73	0	957.565,27
5.03.02.06.02.04	VALORACIONES	0,00	0		0,00
5.03.02.06.02.04.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pe	60.194,82	0	499.834,50	560.029,32
5.03.02.06.02.04.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1.621.258,00	499.834,50		1.121.423,50
5.03.02.06.02.05	OBRAS Y SERVICIOS	0,00	0		0,00
5.03.02.06.02.05.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pe	18.926,57	0	176.780,71	195.707,28
5.03.02.06.02.05.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	575.106,00	176.780,71	0	398.325,29
5.03.02.06.02.06	DIRECCION DE DESARROLLO Y CONTROL URBA	0,00	0		0,00
5.03.02.06.02.06.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pe	27.114,90	0	256.441,19	283.556,09
5.03.02.06.02.06.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	760.828,00	256.441,19	0	504.386,81
5.03.02.06.02.07	PLATAFORMA DE SERVICIOS	0,00	0		0,00
5.03.02.06.02.07.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pe	66.123,40	0	624.986,12	691.109,52
5.03.02.06.02.07.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	2.192.551,00	624.986,12	0	1.567.564,88
5.03.02.06.05	MANTENIMIENTO VERTEDERO LAS JOYAS (10%	0,00	0		0,00
5.03.02.06.05.0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de	0,00	0	100.000,00	100.000,00
5.03.02.06.05.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pe	20.667,98	0	152.042,25	172.710,23
5.03.02.06.05.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	689.716,00	252.042,25		437.673,75
Totales		14.293.035,96	3.934.892,48	3.934.892,48	14.293.035,96

JUSTIFICACIÓN ÚNICA PARA TODOS LOS MOVIMIENTOS

Mediante oficio DFOE-DL-2456, de fecha 18 de diciembre del 2020, suscrito por Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y Licda. Lucía Zúñiga Pérez, Fiscalizadora; remitido a la señora Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal y al señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal; se comunicó la aprobación parcial del presupuesto inicial para el 2021 de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

En el documento de referencia, en el punto 2.2 IMPROBACIONES, 2.2.2 Gastos; inciso c), ordenó la Contraloría General de la República: “[...] El exceso sobre el 1,5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0.05.03 “Aporte Patronal al Fondo de Capitalización



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Laboral” según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, reformada mediante el artículo 1 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, N.º 9906. La suma resultante de la improbación del gasto deberán trasladarse a la partida de “Cuentas Especiales”.”.

Conforme lo ordenado por la Contraloría, se procedió por el proceso de Presupuesto, en todos los centros de costos del presupuesto inicial 2021, que tienen planilla, a realizar el ajuste de las sub partidas 0.05.03 “Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral”, disminuyendo el porcentaje aplicado a los salarios de un 3% a un 1.5%, y la diferencia resultante se trasladó a la sub partidas de “cuentas especiales”: “Sumas libres sin asignación presupuestaria” o “Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria”, según correspondía; los ajustes anteriores se realizaron en el Presupuesto Inicial 2021 y en el SIPP (Sistema Integrado de Presupuesto Públicos), se reitera; conforme lo ordenó la Contraloría General de la República.

La ley N° 9906, “Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria”, fue publicada en el Alcance N.º 265 de La Gaceta N.º 243, del 05 de octubre de 2020; fecha posterior a la formulación y aprobación del presupuesto inicial 2021, por la Administración y el Concejo Municipal. Dicha norma, entre otros aspectos:

- a) Modificó en el artículo 3; de la Ley N.º 7983 , el porcentaje del Fondo de Capitalización, disminuyendo el aporte patronal al FCL (Fondo de Capitalización Laboral) de un 3% a un 1.5%; aspecto de la ley, que motivó en el oficio DFOE-DL-2456, a la Contraloría ordenar en el 2.2 IMPROBACIONES, 2.2.2 Gastos; inciso c), ajustar disminuyendo del 3% al 1.5% el contenido de la sub partida 0.05.03 “Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral” y trasladándolo a Cuentas especiales.
- b) Modificó el artículo 13 de la Ley N.º 7983, de los porcentajes de aportes al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, inciso c) aumentando de un 1.5% a un 3%, el Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones, por lo que se debe aumentar en



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

1.5% el contenido de la sub partida 0.05.02 “Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias”.

La actual modificación ajusta el presupuesto inicial 2021, a los nuevos parámetros definidos en el punto b), contenidos en el artículo 13 de la Ley N.º 7983, de cita; disminuyendo, en cada centros de costos que registra planilla; de las cuentas especiales”: “Sumas libres sin asignación presupuestaria” o “Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria”, según corresponda; el monto correspondiente al 1.5% de aumento y trasladándolos a la sub partida 0.05.02 “Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias”; para que dicha sub partida registre el saldo suficientes para realizar los pagos a la Caja Costarricense de Seguro Social.

4. Acta N° CHP-02-21 de la reunión celebrada el día 25 de marzo del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar en su totalidad la modificación N° 02-2021, por un monto de ¢18.837.382,89 (dieciocho millones ochocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y dos colones con ochenta y nueve céntimos).

Firma de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

MSc. Yolanda Tapia Reyes

Regidora Propietaria

Licda. Heidy León Chaves



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen así como en su totalidad la modificación N° 02-2021, por un monto de ¢18.837.382,89 (dieciocho millones ochocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y dos colones con ochenta y nueve céntimos).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 161-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-162-21

San Pablo de Heredia, 30 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-21 CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CHP-003-2021 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la reunión celebrada el 25 de marzo del 2021.

Preside:

- MSc. Rodrigo Otárola Hidalgo, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria
- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

- MSc. Julio Rojas Chavarría, Asesor
- Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional
- Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Romelio Leiva Martínez, Asesor
- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente

Marco Jurídico:

- Código Municipal
- Normativa General de la República

Tema: Análisis del Plan-Presupuesto Extraordinario N° 1-2021, por un monto de ¢999.131.697,25 (novecientos noventa y nueve millones ciento treinta y un mil seiscientos noventa y siete colones con veinticinco céntimos).

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-056-2021 recibida vía correo el día 22 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite -Presupuesto Extraordinario N° 1-2021, por un monto de ¢999.131.697,25 (novecientos noventa y nueve millones ciento treinta y un mil seiscientos noventa y siete colones con veinticinco céntimos).
2. Acuerdo municipal CM 143-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 12-21, celebrada el día 22 de marzo del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ANALISIS:

3. Que el superávit libre se origina de la liquidación al presupuesto 2020; por un monto de ¢338.663.162,79 (trescientos treinta y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil ciento sesenta y dos con 79/100) colones.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

4. Que el superávit específico se origina de la liquidación al presupuesto 2020, por ¢ 660.468.534,47 (seiscientos sesenta millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro con 47/100) colones.

Al igual que la partida anterior, proviene de la liquidación al presupuesto 2020 y los fondos considerados para el presupuesto, presenta el detalle siguiente:

DETALLE DEL SUPERAVIT ESPECÍFICO:	660.468.534,46
Junta Administrativa del Registro Nacional, 1,5 %	11.631.136,83
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y	156.040.384,11
Organismo de Normalización Técnica, 0,5% del	12.674.212,03
Fondo programas deportivos 50% espectáculos	397.501,00
Fondo programas culturales 50% espectáculos	397.501,00
Comité Cantonal de Deportes	23.943.292,95
Aporte al Consejo Nacional de Personas con	509.999,85
Unión de Gobiernos Locales	510.000,00
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	208.189,65
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques	1.311.594,68
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio	3.088.440,20
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias	96.503.361,80
Proyectos y programas para la Persona Joven	8.428.202,17
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor	1.857.438,21
Fondo Aseo de Vías	36.376.132,11
Fondo recolección de basura	122.068.141,64
Fondo cementerio	15.517.811,05
Fondo de parques y obras de ornato	86.477.014,36
Calle Meseta Norte Ajuste Sup Esp Liq Sup 30-06-	2.796.483,99
Fondo desarrollo social inclusivo Ley 9620	11.743.761,81
Fondo actividades culturales Ley 9620	29.153.451,17
Fondo Biblioteca Pública Municipa Ley 9620	21.416.240,67
Fondo atención a personas adultas	17.418.243,17

5. Acta N° CHP-02-21 de la reunión celebrada el día 25 de marzo del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar el Plan-Presupuesto Extraordinario N° 1-2021, por un monto de ¢999.131.697,25 (novecientos noventa y nueve millones ciento treinta y un mil seiscientos noventa y siete colones con veinticinco céntimos).

Firma de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

MSc. Yolanda Tapia Reyes

Regidora Propietaria

Licda. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen así como el Plan-Presupuesto Extraordinario N° 1-2021, por un monto de ¢999.131.697,25 (novecientos noventa y nueve millones ciento treinta y un mil seiscientos noventa y siete colones con veinticinco céntimos), que versa de la siguiente manera:

ESPACIO PARA EL PRESUPUESTO



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 162-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-163-21

San Pablo de Heredia, 30 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-21 CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por la Sra. Heidi Leon Chaves, Regidora Propietaria y el Sr. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario, Partido Unidad Social Cristiana

Considerando:

El comedor San Ludovico Pavoni, nace por la inquietud de la fundadora de Comunidad San Pablo Apóstol, Señora Rosario Parrales Murillo, por el deseo de ayudar a los niños necesitados de nuestro cantón, desde el año 2005, actualmente está bajo la Ley N0. 218

En ese momento se inicia la gestación de dicho proyecto de bien social, queriendo abarcar primeramente la población infantil, luego sus familiares, seguido a esto, dos años después, se fueron sumando adultos mayores, que por una necesidad de compañía o por estar solos en sus casas, se fueron acercando al comedor.

Posterior a esto, empiezan a tocar a la puerta, personas en situación de calle y otros adultos mayores que viven en soledad, abandonados, galerones de finca, cuartos.

En este momento hay 25 adultos mayores aparte de los restantes.

Actualmente, 16 años después, la población ha crecido y se ha tenido que reinventar para poder solventar este beneficio a pesar de los cambios sufridos por la pandemia del COVID19.

Sufriendo actualmente de escases económica y enfrentar gastos mensuales de alquiler, teléfonos, servicios

Por tanto proponemos:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Para que este Honorable Concejo Municipal acuerde:

1. Recomendar a la administración, incluir dentro del presupuesto un rubro fijo, para la Asociación San Ludovico Pavoni, para solventar parte de la alimentación de esta población, y dar soporte a esta noble causa, de un sector importante de la comunidad Pableña.

Licda. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

Lic. Johan Granda Monge

Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha mocion y solicitar a la Administración Municipal incluir dentro del presupuesto un rubro fijo, para la Asociación San Ludovico Pavoni, para solventar parte de la alimentación de esta población, y dar soporte a esta noble causa, de un sector importante de la comunidad Pableña.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 163-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-164-21

San Pablo de Heredia, 30 de marzo de 2021

Señora
Alejandra Bolaños Guevara, Jefa de Área
Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-21 CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-057-2021, recibido vía correo el día 23 de marzo de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, brindando respuesta a lo requerido mediante acuerdo CM-98-21 sobre solicitud de criterio acerca del Expediente N° 22.391 “ Ley para la gestión y regularización del Patrimonio Natural del Estado y del Derecho de utilidad ambiental”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dispensar del trámite de comisión y declararse en contra del proyecto N° 22.391 “ Ley para la gestión y regularización del Patrimonio Natural del Estado y del derecho de utilidad ambiental”.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 164-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-165-21

San Pablo de Heredia, 30 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-21 CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-060-2021, recibido vía correo el día 23 de marzo de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, brindado seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-716-20, sobre implementación en la institución del Programa Bandera Azul en la categoría Municipalidades.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-716-20 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 165-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-166-21

San Pablo de Heredia, 30 de marzo de 2021

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-21 CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-061-2021, recibido vía correo el día 24 de marzo de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, brindando seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-52-21 sobre publicación definitiva de varios reglamentos municipales en el Diario Oficial La Gaceta.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-52-21 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 166-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-167-21

San Pablo de Heredia, 30 de marzo de 2021

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-21 CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2021 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Se pronuncia esta comisión municipal respecto a la documentación que justifica los resultados de la evaluación de la señora Marcela Espinoza, para la redacción de la propuesta respectiva; lo cual se hace con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

CONSIDERANDO

Como punto de partida, esta comisión entiende que los actos que recomiende al Concejo Municipal se deberán ajustar al principio de legalidad, recogido en los numerales 11 constitucional y 11.1 de la Ley General de la Administración Pública, que disponen:

Artículo 11.-

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. (...).

Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Los numerales citados son claros en ordenar el principio rector de la actuación administrativa, que sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico.

Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley preferentemente y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico.

En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación.

De acuerdo a lo anterior, debemos indicar que, para el caso concreto, los resultados de la evaluación de la señora Marcela Espinoza Alvarado, auditora interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, deberán fundamentarse en criterio motivados y apegados a las reglas de la ciencia, la técnica, la lógica y la sana crítica racional, en cumplimiento del principio de legalidad.

Ese deber legal de fundamentar técnicamente los actos administrativos, se encuentra recogido expresamente y sin posibilidad de interpretación, en el ordinal 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, que en lo que interesa dispone lo siguiente:

Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

La norma citada es evidente y clara: la Administración Pública tiene prohibido dictar actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia y la técnica, o a los principios de justicia, lógica y conveniencia.

Y con base en lo anterior, debemos indicar que los resultados de la evaluación de la señora Marcela Espinoza Alvarado, auditora interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, se realizó con base en la Metodología de evaluación anual de desempeño aplicado, que arrojó los siguientes resultados.

En cuanto a la evaluación subjetiva:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- 1) Se calificó el rubro de “cumplimiento”, con una puntuación de 2, al justificarse que *“La respuesta a las tareas asignadas no es específica, concisa ni clara, teniendo que solicitarse aclaración de lo enviado”*.
- 2) Respecto al “seguimiento y solución de problemas”, se calificó con una puntuación de 2, al justificarse que: *“No existe registro de informes mensuales o trimestrales de seguimiento a su Plan de trabajo”*.
- 3) Respecto al rubro de “comunicación”, se calificó con una puntuación de 1, al justificarse que: *“La información remitida en algunos informes no es clara tanto en su presentación oral como escrita”*.
- 4) En cuanto al rubro de “conocimiento del entorno”, se calificó con una puntuación de 1 al indicarse que: *“No se posee informes sobre proceso de retroalimentación para conocer el entorno y sus condiciones”*.
- 5) En cuanto al rubro de “identificación directiva”, se calificó con una puntuación de 2 al indicarse que: *“No se conoce informe al respecto”*.
- 6) En cuanto al rubro de “innovación, creatividad y toma de riesgos”, se calificó con una puntuación de 1 al indicarse que: *“No se denota innovación en sus planes de trabajo, siendo los mismos muy estáticos”*.
- 7) En cuanto al rubro de “integridad”, se calificó con una puntuación de 2 al indicarse que: *“Hay información que al día de hoy se debe considerar, ya que no consta que dicho departamento hay cumplido con el envío del Reglamento a la CGR”*.
- 8) En cuanto al rubro de “juicio”, se calificó con una puntuación de 2 al indicarse que: *“No posee iniciativa al respecto”*.
- 9) En cuanto al rubro de “servicio al cliente”, se calificó con una puntuación de 2 al indicarse que: *“Todo forma parte de no poseer iniciativa para medir estos servicios”*.
- 10) En cuanto al rubro de “trabajo en equipo”, se calificó con una puntuación de 2 al indicarse que: *“Consideran que no existe un seguimiento para dicho asunto”*.
- 11) En cuanto al rubro de “visión e iniciativa”, se calificó con una puntuación de 1 al indicarse que: *“Se ha tenido que ratificar acuerdos ya que no ha cumplido los plazos respectivos”*.
- 12) En cuanto al rubro de “responsabilidad”, se calificó con una puntuación de 2 al indicarse que: *“Se ha tenido que ratificar acuerdos ya que no ha cumplido los plazos respectivos”*.
- 13) En cuanto al rubro de “disciplina”, se calificó con una puntuación de 2 al indicarse que: *“Se ha tenido que ratificar acuerdos ya que no ha cumplido los plazos respectivos”*.

En cuanto a la evaluación objetiva:

- 1) En cuanto al rubro de “asistencia”, se calificó con una puntuación de 4 al indicarse que: *“Se tomó en cuenta el reporte emitido por el departamento de RRHH”*.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- 2) En cuanto al rubro de “calidad”, se calificó con una puntuación de 2 al indicarse que: “Se le ha solicitado la remisión de información a entes ocasionando que no se logre dicho objetivo”.
- 3) En cuanto al rubro de “productividad”, se calificó con una puntuación de 2 al indicarse que: “Los informes presentados no son claros y falta mucha información al remitirlos”.
- 4) En cuanto al rubro de “puntualidad”, se calificó con una puntuación de 4 al indicarse que: “se tomó en cuenta el reporte emitido por el Departamento de RRHH”.

Todo lo anterior, llevó a una calificación final de 34 puntos, lo cual según la tabla de resultados equivale a una condición de “Bueno”.

Para esos efectos, adjuntamos como anexo a esta recomendación la Metodología de evaluación anual de desempeño aplicada a la funcionaria en cuestión, como así lo autoriza el artículo 136.2 de la Ley General de la Administración Pública, que dispone:

Artículo 136.-

2. La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia.

Con base en lo expuesto, todo acto administrativo se puede fundamentar en propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia, por lo cual para el caso concreto utilizamos como fundamento la citada metodología aplicada que arrojó una puntuación total de 34 puntos, la cual transcribimos en los conducente:

Puntuación total:

34

Tabla de	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
Resultados	De 17 a 33 puntos	De 34 a 50 puntos	De 51 a 61 puntos	De 62 a 68 puntos

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Puntuación total	Calificación obtenida	Puntuación modificada	Calificación obtenida

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Primero: Con base en la metodología de evaluación anual de desempeño del período 2019-2020, aplicado a la señora Marcela Espinoza Alvarado, auditora interna de la



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Municipalidad de San Pablo de Heredia, el cual adjuntamos como anexo a esta recomendación, tal y como lo autoriza para esos efectos el artículo 136.2 de la Ley General de la Administración Pública, se apruebe mediante acuerdo firme una puntuación total de 34 puntos.

Segundo: Con base en esta recomendación, proceda el Concejo Municipal a dar respuesta al oficio N° MSPH-AI-005-2021, del 16 de marzo del 2021, de la auditoría interna municipal, en la que solicitó que se resuelva el tema de la calificación de la señora Marcela Espinoza Alvarado.

Tercero: Se instruya a la secretaria municipal para que comunique el acuerdo definitivamente aprobado a la señora Marcela Espinoza Alvarado, auditora interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia y a la Administración Municipal, para el trámite que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 167-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo